



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



**ACTA CUARENTA Y UNO - DOS MIL VEINTITRÉS (41-2023).** En la ciudad de Chiquimula, siendo las dieciocho horas con cuarenta minutos, del día lunes treinta de octubre de dos mil veintitrés, reunidos en el salón de sesiones del Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión ordinaria, los siguientes miembros del mismo: **MERLIN WILFRIDO OSORIO LÓPEZ**, presidente; **HELMUTH CESAR CATALÁN JUAREZ** y **JOSÉ EMERIO GUEVARA AUXUME**, representantes de profesores; **ZOILA LUCRECIA ARGUETA RAMOS**, representante de estudiantes y **YESSICA AZUCENA OLIVA MONROY**, secretaria de este organismo, quien autoriza, se proceda en la forma siguiente:

**PRIMERO: Lectura y aprobación de la agenda.** La agenda aprobada para ser tratada es la siguiente: **1°.** Lectura y aprobación de la agenda. **2°.** Lectura y aprobación del Acta 40-2023. **3°.** Transcripciones del Consejo Superior Universitario. **4°.** Transcripciones de la Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente. **5°.** Solicitud de los estudiantes de segundo año, sección B, de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente, referente al examen final del curso de Bioquímica. **6°.** Solicitud para revocar la renuncia presentada por el ginecólogo y obstetra Jorge Mario Vásquez Recinos. **7°.** Solicitudes de licencia. **8°.** Solicitudes de acreditación de estudios de postgrado como opción de graduación a nivel de licenciatura. **9°.** Solicitudes de graduación profesional. **10°.** Solicitud de modificación de carga académica de la profesora Karla Yessenia Peña Peralta. **11°.** Contrataciones personal docente. **12°.** Informes. **13°.** Solicitudes para autorizaciones financieras. -----

**SEGUNDO: Lectura y aprobación del Acta 40-2023.** Se dio lectura al Acta 40-2023 y se aprobó sin enmiendas. -----

**TERCERO: Transcripciones del Consejo Superior Universitario. 3.1 Transcripción del Punto SÉPTIMO, inciso 7.5 del Acta dieciocho guion dos mil veintitrés (18-2023), de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, sobre las modificaciones solicitadas por la División de Educación a Distancia en Entornos Virtuales (DEDEV) a la Política de Educación a Distancia en Entornos Virtuales (PEDEV).** Se tiene a la vista la transcripción del Punto SÉPTIMO, inciso 7.5 del Acta dieciocho guion dos mil veintitrés (18-2023), de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el once de octubre de dos mil veintitrés. En el



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



mismo, el Consejo Superior Universitario conoció el oficio identificado como REF.OF.DEDEV-DIGED 193-2023, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, de la División de Educación a Distancia en Entornos Virtuales (DEDEV), de la Dirección General de Docencia, a través del cual se indica que es necesario realizar algunas modificaciones a la Política de Educación a Distancia en Entornos Virtuales (PEDEV) aprobada por el Consejo Superior Universitario, según Punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta 09-2019. Derivado de lo anterior, se presenta la Política de Educación a Distancia en Entornos Virtuales -PEDEV-. En el dictamen con referencia CGP.259.10.2023 de fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés, la Coordinadora General de Planificación de acuerdo a la base legal, antecedentes y análisis, emite dictamen favorable para la modificación de la Política de Educación a Distancia en Entornos Virtuales. Al respecto, el Consejo Superior Universitario acordó: **“1. Con fundamento en el artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), aprobar la revisión y modificación al numeral PRIMERO del Acuerdo del Punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 09-2019 de sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2019, de este Consejo Superior Universitario, solicitada por la División de Educación a Distancia en Entornos Virtuales (DEDEV) de la Dirección General de Docencia, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a la Política de Educación a Distancia en Entornos Virtuales (PEDEV), la cual cuenta con Dictamen favorable de la Coordinadora General de Planificación, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en DICTAMEN Ref.CGP.259.10.2023 de fecha 04 de octubre de 2023; quedando de la manera siguiente:-----**

**POLÍTICA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EN ENTORNOS VIRTUALES –PEDEV-, bajo las siguientes modalidades y ámbitos de cobertura: -----**

**A. MODALIDADES EDUCATIVAS DE LA PEDEV: -----**

**Educación Abierta: Proceso de enseñanza aprendizaje donde participan los estudiantes fuera de las aulas dando mayor autonomía y dirección a su proceso. El modelo es flexible, diseñado para satisfacer las necesidades individuales, esta metodología elimina las barreras impuestas por el modelo tradicional. Tiene una concepción altamente constructivista, reflejada en la selección de los cursos**



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE  
CONSEJO DIRECTIVO**



disponibles para que cada estudiante elabore su propio pensum de estudios de acuerdo a sus necesidades o expectativas profesionales, con el criterio de llenar una cantidad estipulada de créditos. -----

**Educación a distancia con modelo instruccional:** Se apoya de materiales impresos o digitales que son entregados al estudiante. Pueden trabajarse sin conexión a Internet. No hay interacción con los compañeros ni con profesores o tutores. Este modelo es instruccional puesto que todo el conjunto de actividades, productos, mecanismos de evaluación y dirigencia de los cursos están basados en instrucciones precisas. La ventaja de este modelo es que los estudiantes utilizan el tiempo, lugar y condiciones de estudio que más les convengan, de acuerdo a sus necesidades como adultos. -----

**Educación virtual:** Aprendizaje electrónico basado en un modelo constructivista apoyado en trabajo colaborativo y cooperativo por medio de una plataforma virtual. Hay interacción, sincrónica y asincrónica, entre compañeros y profesores o tutores. Se realizan actividades como lecciones mediadas e interactivas, material multimedia, foros, etc. -----

**Educación en línea:** Comparte los mismos elementos de la educación virtual haciendo énfasis en elementos sincrónicos que pueden ser videoconferencias, chats, edición simultánea de trabajo colaborativo, etc. Restringe la interacción a un tiempo estipulado. Se establecen días y horarios específicos para la interacción con los tutores responsables de cada asignatura. -----

**Modalidad B-learning (mixta) su definición es:** Es la modalidad de enseñanza y aprendizaje que combina el proceso formativo presencial con la mediación virtual haciendo uso de tecnología. El docente utiliza interacciones pedagógicas-didácticas cara a cara para la presencialidad y a su vez, hace uso del campus virtual institucional, herramientas digitales y sistemas de videoconferencia para las sesiones en línea; se establecen días y horarios específicos para la interacción virtual con los tutores/profesores asignados para cada curso. -----

**B. AMBITOS DE COBERTURA DE LA PEDEV EN LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:** -----



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



- a) **Compartir experiencias metodológicas en el campo de la educación superior a distancia.** -----
- b) **Capacitar y asesorar al personal docente para el diseño y utilización de entornos virtuales de aprendizaje.** -----
- c) **Capacitar y asesorar en los procesos de producción de materiales didácticos escritos y audiovisuales en un sistema de educación a distancia, con los diferentes enfoques técnicos.** -----
- d) **Asesorar en el diseño instruccional para programas académicos dependiendo de su modalidad.** -----
- e) **Crear el campus multidisciplinario de educación virtual, como soporte de educación abierta, a distancia, en línea, virtual y B-learning (mixta).** -----
- f) **Asesorar en los procesos de mediación educativa de materiales destinados a la educación abierta, a distancia, en línea, y B-learning (mixta).** -----
- g) **Otros derivados del ámbito de su competencia** -----

**2. Notificar la presente resolución a la División de Educación a Distancia en Entornos Virtuales (DEDEV) de la Dirección General de Docencia, a la Coordinadora General de Planificación y las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.” Este organismo ACUERDA: I. Darse por enterado de la transcripción del Punto SÉPTIMO, inciso 7.5 del Acta dieciocho guion dos mil veintitrés (18-2023), de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el once de octubre de dos mil veintitrés. II. Notificar a la Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, la transcripción del Punto SÉPTIMO, inciso 7.5 del Acta dieciocho guion dos mil veintitrés (18-2023), de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, para su conocimiento y efectos consiguientes. III. Indicar que según Acuerdo de Dirección D-485-2023, el Director de esta unidad académica, nombró a los profesionales: maestro René Estuardo Alvarado González, ingeniero Iván Remberto Zurita Orellana, maestro Pedro Luis Bollat Flores, maestro José Ramiro García Álvarez y maestro David Estuardo Villatoro Arévalo, para integrar la Comisión para la Administración, Control y Vigilancia de la Red de Espacios Virtuales del Centro Universitario de Oriente, que será el soporte de educación abierta, a distancia, en línea, virtual y B-learning (mixta). - - - **3.2 Transcripción del Punto****



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



**SÉPTIMO, inciso 7.8 del Acta dieciocho guion dos mil veintitrés (18-2023), de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, referente al informe de las actividades realizadas por la Comisión Específica para la Evaluación, Supervisión, Reorganización y Restauración del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, durante el período del veinticinco de septiembre al siete de octubre de dos mil veintitrés.** Se tiene a la vista la transcripción del Punto SÉPTIMO, inciso 7.8 del Acta dieciocho guion dos mil veintitrés (18-2023), de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el once de octubre de dos mil veintitrés. En el mismo, el Consejo Superior Universitario conoció el oficio identificado como CRCC 010-2023 de la Comisión Específica para la Evaluación, Supervisión, Reorganización y Restauración del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente al informe de las actividades realizadas por el período del veinticinco de septiembre al siete de octubre de dos mil veintitrés. Al respecto, el Consejo Superior Universitario acordó: **“1. Dar por recibido el oficio identificado como CRCC No. 010-2023, de fecha 10 de octubre de 2023, el cual contiene el séptimo informe de la “COMISIÓN ESPECÍFICA PARA LA EVALUACIÓN, SUPERVISIÓN, REORGANIZACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL CAMPUS CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA”, que contiene las actividades realizadas por el período del 25 de septiembre al 07 de octubre de 2023. 2. Reconocer y agradecer a los profesionales que integran la Comisión referida y a los trabajadores de la División de Servicios Generales, por el arduo trabajo realizado y por llevar a cabo, así como, por el apoyo brindado a la comunidad sancarlista.”** Este organismo **ACUERDA:** Darse por enterado de la transcripción del Punto SÉPTIMO, inciso 7.8 del Acta dieciocho guion dos mil veintitrés (18-2023), de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el once de octubre de dos mil veintitrés. - - - **3.3 Transcripción del Punto SÉPTIMO, inciso 7.4 del Acta diecinueve guion dos mil veintitrés (19-2023), de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, referente a la propuesta de fechas extraordinarias para la aplicación de pruebas de primer ingreso a la Universidad de San Carlos de Guatemala para el año 2024.** Se tiene a la vista la transcripción del Punto SÉPTIMO, inciso 7.4 del Acta diecinueve guion dos mil veintitrés (19-2023), de sesión celebrada por



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el veinticinco de octubre de dos mil veintitrés. En el mismo, el Consejo Superior Universitario conoció la referencia Of. DIGED-648-2023 y Of. DIGED-676-2023 de la Dirección General de Docencia y el dictamen DAJ 27-2023 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la propuesta de fechas extraordinarias para la aplicación de pruebas de primer ingreso a la Universidad de San Carlos de Guatemala para el año 2024. Tomando en consideración que, el Reglamento del Sistema de Ubicación y Nivelación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en su artículo 27 establece que se programarán cuatro fechas para aplicar las pruebas de conocimientos básicos en cada ciclo académico, pero además en su parte conducente, regula la potestad del máximo órgano de dirección para aprobar y programar la aplicación de pruebas extraordinarias de acuerdo a la necesidad real de esta casa de estudios superiores y en beneficio de la población guatemalteca, por lo que, el Consejo Superior Universitario acordó: **“1. Autorizar y programar de manera extraordinaria, la quinta fecha para la aplicación de pruebas de primer ingreso 2024, la cual incluye las pruebas de Orientación Vocacional y las Pruebas de Conocimientos Básicos en las fechas propuestas por el Sistema de Ubicación y Nivelación de la Dirección General de Docencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según oficio identificado como REF.OF.SUN.171-2023. 2. Lo anterior, en concordancia con en el artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 2 y 12 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y artículo 11 literal a), i) y q) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) atendiendo a la necesidad de difundir la cultura y el saber científico; desarrollar la educación superior en todas sus ramas; velar por el derecho constitucional que como única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior, en consecuencia, promover el ingreso estudiantil a esta casa de estudios superiores, con fundamento en el artículo 27 del Reglamento del Sistema de Ubicación y Nivelación de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y, considerando que, al contarse con la aprobación de la Dirección General de Docencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 y 57 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), se cumple a**



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



cabalidad con los supuestos establecidos en el artículo 27 del Reglamento del Sistema de Ubicación y Nivelación de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Además, tomando en consideración que, el artículo 22 del Reglamento del Sistema de Ubicación y Nivelación, sobre la aplicación de pruebas de orientación vocacional indica que estas se realizarán según la planificación y conveniencia de la Sección de Orientación Vocacional de la División de Bienestar Estudiantil Universitario, de lo cual se desprende que las pruebas de orientación vocacional no están limitadas a un número específico de fechas para su aplicación, pero si deben ser concordantes con la programación de pruebas de conocimientos básicos. 3. La presente resolución deberá ser notificada a la Sección de Orientación Vocacional, Sistema de Ubicación y Nivelación de la Dirección General de Docencia y a la población guatemalteca a través de los medios de difusión universitaria.” Este organismo **ACUERDA:** I. Darse por enterado de la transcripción del Punto SÉPTIMO, inciso 7.4 del Acta diecinueve guion dos mil veintitrés (19-2023), de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el veinticinco de octubre de dos mil veintitrés. II. Notificar a la Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, la transcripción del Punto SÉPTIMO, inciso 7.4 del Acta diecinueve guion dos mil veintitrés (19-2023), de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, para su conocimiento y efectos consiguientes. -----

**CUARTO: Transcripciones de la Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente. 4.1 Dictamen de la Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, referente a la solicitud de reversión del Acta con correlativo 2023-641 correspondiente al primer cuatrimestre regular 2023 de la Cátedra de Cirugía Chiquimula.** Se tiene a la vista la transcripción del Punto CUARTO del Acta diez guion dos mil veintitrés (10-2023), de sesión celebrada por la Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, el doce de octubre de dos mil veintitrés, que literalmente se lee: “**CUARTO: Oficio presentado por el M.Sc. Ronaldo Armando Retana Albanés, coordinador de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente:** Se recibió el oficio firmado y sellado por el Coordinador de la carrera de Medicina de esta unidad académica, quien expone: “...solicitar la autorización para la reversión del acta de fin de asignatura con correlativo número 2023-641 correspondiente al primer cuatrimestre



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



regular 2023 de la cátedra de Cirugía, Chiquimula, que finalizó el mes de mayo del presente año.”. En donde solicita la corrección de las notas de los exámenes parciales del estudiante David Alfredo Salguero Portillo, registro académico 202042526. Asimismo, adjunta la transcripción del punto octavo, del acta 26-2023 de Consejo Directivo donde el máximo órgano de dirección de esta unidad académica acordó solicitar previamente el dictamen de la Coordinación Académica y diligenciado el trámite devolver nuevamente la solicitud al Consejo Directivo. POR TANTO: I. La coordinación Académica hace del conocimiento que por mayoría de votos se determina no haber objeción alguna para autorizar el requerimiento del Coordinador de la carrera de Medicina y el Docente titular del curso de Cirugía Chiquimula. II. Remítase nuevamente el expediente contenido en tres folios y con la opinión de la Coordinación Académica.” **CONSIDERANDO:** Que en la Circular CA.05-2022 emitida por el Coordinador Académico en funciones, se debe observar el siguiente proceso: “4. Para el proceso de hacer correcciones o revertir actas, debe observarse los siguientes lineamientos: a. El docente del curso debe presentar solicitud a través de oficio al Coordinador Académico con visto bueno del Coordinador de Carrera; b. El Coordinador Académico eleva la solicitud al Consejo Directivo; c. Si el Consejo Directivo aprueba, el coordinador académico remite el punto de aprobación al Departamento de Procesamiento de Datos para la reversión del acta. d. Si el acta es revertida el docente solicitante y responsable del curso, debe ingresar nuevamente la zona y notas de exámenes parciales y finales al Sistema de Control Académico Web...” **POR TANTO:** Con base en lo considerado, este organismo **ACUERDA:** I. Autorizar al profesor Benjamín Alejandro Pérez Valdés, la reversión del acta de fin de asignatura del curso de Cirugía General del cuarto año de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente, impartido durante el primer cuatrimestre de dos mil veintitrés, para que consigne la sumatoria de los cuatro parciales del estudiante David Alfredo Salguero Portillo, registro académico 202042526. II. Requerir al Coordinador Académico, instruya a los profesores para que se cumpla lo establecido en el artículo 14 del Normativo General de Evaluación y Promoción del Estudiante del Centro Universitario de Oriente, en cuanto a que el docente debe dar a conocer a los interesados, el cómputo de la zona, por lo menos ocho días antes de los exámenes finales. - - - **4.2 Modificación al Normativo de Trabajos de Graduación de la carrera de Administración de Empresas.**



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



**plan diario, del Centro Universitario de Oriente.** Se tiene a la vista la transcripción del Punto QUINTO, INCISO 5.1 del Acta diez guion dos mil veintitrés (10-2023), de sesión celebrada por la Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, el doce de octubre de dos mil veintitrés, que literalmente se lee: “**QUINTO: 5.1. Modificación al Normativo de trabajos de graduación de la carrera de Administración de Empresas, plan diario del Centro Universitario de Oriente:** En sesión de Coordinación Académica, se conoció la modificación al Normativo de trabajos de graduación de la carrera de Administración de Empresas, plan diario del Centro Universitario de Oriente, presentado por el Maestro Jaime René González Cámbara, coordinador de la carrera; quien expone que para dar cumplimiento al punto sexto del acta 13-2023 de Consejo Directivo, remite a esta coordinatura las modificaciones hechas al punto octavo del acta 10-2013 que contiene el Normativo de Trabajos de Graduación de la carrera en mención. **POR TANTO: I.** Esta coordinatura opina de manera favorable a las modificaciones realizadas al Normativo de trabajos de graduación de la carrera de Administración de Empresas, plan diario del Centro Universitario de Oriente. **II.** Remitir el expediente contenido en nueve folios al pleno del Consejo Directivo para su aprobación.” **CONSIDERANDO:** Que el artículo 22 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, publicado en el Diario de Centro América, el catorce de junio de dos mil cinco, y con vigor a partir del uno de julio del mismo año, establece que: “Cuando un estudiante ha completado todos los requisitos correspondientes para el cierre de pensum, podrá de acuerdo al plan de estudios de cada unidad académica, graduarse mediante la aprobación de lo siguiente: a) Un examen técnico profesional o ejercicio profesional supervisado, y, b) Un trabajo de graduación. Ambos normados por la Unidad Académica”. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto DÉCIMO SEGUNDO del Acta 17-2022, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, con fundamento en las facultades que le otorgan el artículo 11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, artículo 7 del Reglamento del Sistema Regulador de la Jerarquía Normativa Universitaria, aprobado en el Punto PRIMERO del Acta 12-2005 y literal b) del artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, acordó aprobar el Normativo de Evaluación Terminal de los estudiantes del Centro Universitario de Oriente de la



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 3 del Normativo de Evaluación Terminal de los estudiantes del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que este normativo es de aplicabilidad en todas las carreras que se imparten en el Centro Universitario de Oriente, excepto para aquellas en que los reglamentos o normas de su respectivo colegio profesional, exija para su colegiación como única opción presentación de un trabajo de graduación o tesis de grado. Corresponde a la Coordinación Académica, al Departamento de Estudios de Postgrado y al Consejo Directivo, según sus competencias, operacionalizar o regular su aplicación. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SEXTO del Acta 13-2023, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, instruyó a la Coordinación Académica, para que cada uno de los organismos coordinadores de trabajos de graduación de las carreras cumplan con lo establecido en el Normativo de Evaluación Terminal de los estudiantes del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** Aprobar las modificaciones realizadas al Normativo de Trabajos de Graduación de la carrera de Administración de Empresas, plan diario, del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual queda de la manera siguiente: -----

#### EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 22 del Reglamento de Evaluación y Promoción Estudiantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala, publicado en el Diario de Centro América, el 14 de junio del 2005 y con vigencia a partir del 1 de julio del mismo año establece que “cuando un estudiante ha completado todos los requisitos correspondientes para el cierre de pensum, podrá, de acuerdo al plan de estudios graduarse mediante la aprobación de lo siguiente: a) un examen técnico profesional o el ejercicio profesional supervisado, y, b) un Trabajo de Graduación. Ambos normados por la unidad académica”.



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



#### CONSIDERANDO

Que es necesario regular lo relativo a los trabajos de graduación, que como requisito parcial deberá cumplir el estudiante, previo a optar al Título de Administrador de Empresas, o sus especialidades en Recursos Humanos y Mercadotecnia, en el Grado Académico de Licenciado.

#### POR TANTO:

En el ejercicio de las facultades que le otorgan el artículo 11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala y literal b) del artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala,

#### ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

### NORMATIVO DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS –PLAN DIARIO- DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

#### CAPÍTULO I DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

**ARTÍCULO 1. Definición.** Se define como Trabajo de Graduación, al informe escrito que el estudiante debe presentar y aprobar, previo a optar al título de Administrador de Empresas, en el grado académico de Licenciado, otorgados por el Centro Universitario de



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Oriente, según lo establecido por el inciso b) del artículo 22 de Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El trabajo de graduación, debe permitir la integración de los conocimientos, adquiridos durante su formación profesional, aplicándolos en la solución de problemas socioeconómicos a nivel regional y nacional.

**ARTÍCULO 2. Objetivos.** Se consideran que, con el Trabajo de Graduación, el estudiante sea capaz de:

- a. Contribuir al cumplimiento de las políticas de investigación, extensión y servicio definidos por el Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala
- b. Integrar los conocimientos adquiridos por el estudiante durante su formación profesional.
- c. Aplicar los conocimientos sobre metodología, para el desarrollo de la investigación científica
- d. Contribuir en la búsqueda de soluciones a un problema local, regional y nacional relacionado con la ciencia administrativa.
- e. Desarrollar o esclarecer temas específicos de la especialidad, ya sean de carácter descriptivo o compilativo.
- f. Permitir al estudiante la práctica de toma de decisiones en su campo profesional.
- g. Apoyar a la docencia con la elaboración de libros texto de las diferentes materias que se imparten en la carrera, como apoyo en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- h. Contribuir con el desarrollo de instituciones públicas y privadas, a través de los resultados de los trabajos de investigación.

## CAPÍTULO II

### DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



**ARTÍCULO 3. Desarrollo.** El desarrollo del Trabajo de Graduación, estará bajo la responsabilidad del Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación de la Carrera de Administración de Empresas -OCTGAE-.

**ARTÍCULO 4. Integración.** El Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación estará integrado por tres docentes titulares asignados a la carrera, nombrados por el Consejo Directivo a propuesta de Coordinación de Carrera, y durarán en sus funciones cuatro años.

**ARTÍCULO 5. Sesiones.** El Organismo sesionará por lo menos una vez por mes, conociendo los proyectos considerando el orden de recepción de las solicitudes; llevando un registro en donde se considere: a) el nombre del candidato, b) el tema propuesto, c) la opción planteada, d) fecha y hora de recepción de la solicitud.

**ARTÍCULO 6. Funciones.** Son funciones del Organismo Coordinador del Trabajo de Graduación, las siguientes:

- a. Velar por el cumplimiento del presente normativo y así como, de la demás legislación universitaria que le es aplicable.
- b. Elegir al Coordinador, secretario y vocal.
- c. Convocar a reunión ordinaria mensual y sesión extraordinaria cuando se crea conveniente.
- d. Elaborar el plan de trabajo anual.
- e. Aprobar el tema propuesto del Trabajo de Graduación, en un plazo de 15 días posterior a la fecha en que sea conocido.
- f. Nombrar a los asesores principales y adjuntos.
- g. Nombrar las ternas evaluadoras del diseño de investigación e informe final presentados por los estudiantes.
- h. Aprobar la suspensión temporal o total de la ejecución de un Trabajo de Graduación, cuando el estudiante no cumpla con lo establecido en el artículo 16 del presente normativo.



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



- i. Notificar con quince días de anticipación, la fecha en la que el sustentante deberá exponer y defender en acto público, los resultados del trabajo de Graduación ante la terna evaluadora.
- j. Elaborar los documentos necesarios que orienten el enfoque metodológico del Trabajo de Graduación.
- k. Actualizar y readecuar el enfoque de Trabajos de Graduación conforme a la dinámica social, científica y metodológica.
- l. Elaborar instrumentos para la evaluación de de las diversas etapas que el estudiante tiene que cumplir, en la presentación de informes.

**ARTÍCULO 7. Atribuciones del Coordinador.** Son atribuciones del Coordinador de Trabajos de Graduación las siguientes:

- a. Convocar y dirigir las sesiones de trabajo.
- b. Proponer la agenda para cada reunión de trabajo
- c. Firmar las resoluciones y dictámenes que emita el Organismo, y
- d. Servir de enlace entre el Organismo y la Coordinación de carrera, y en su caso con la Coordinación Académica.
- e. Presentar los informes de las actividades desarrolladas ante la Coordinación de Carrera.

**ARTÍCULO 8. Atribuciones del Secretario.** Son atribuciones del Secretario del Organismo, las siguientes:

- a. Redactar actas de las sesiones
- b. Llevar un registro para cada estudiante.
- c. Archivar las actas de evaluación de los Trabajos de Graduación.
- d. Remitir a coordinación académica el expediente del estudiante que haya aprobado su Trabajo de Graduación.



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



- e. Notificar por escrito a los asesores y estudiante, fecha, lugar y hora donde se realizará la presentación del anteproyecto y/o informe final del Trabajo de Graduación.
- f. Registrar y resguardar los trabajos de graduación.

**ARTÍCULO 9. Atribuciones del Vocal.** Son atribuciones del Vocal del Organismo, las siguientes:

- a. Sustituir al coordinador o secretario, en caso de ausencia.
- b. Cumplir con las comisiones que la asigne el Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS ASESORES

**ARTÍCULO 10. Descripción.** La asesoría corresponderá a un Asesor Principal y un Asesor Adjunto si lo tuviere, y su objetivo es garantizar que la investigación se realice según el proyecto aprobado y que cumpla con la rigurosidad académica que requiera, según la opción seleccionada por el candidato.

**ARTÍCULO 11. Requisitos.** Para ser Asesor Principal o Asesor Adjunto, se deberá cumplir y acreditar los siguientes requisitos:

- a. Contar con el título de Administrador de Empresas en el grado académico de Licenciado como mínimo, o de una carrera a fin, según lo requiera el objeto de estudio propuesto.
- b. Ser egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala preferentemente, o de una Universidad privada y reconocida del país.
- c. Haber ejercido su profesión por lo menos tres años, contando con la calidad de colegiado activo.



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



- d. Si por razones del tema a trabajar se requiere de un Asesor Extranjero, el Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación deberá solicitarle las constancias que acrediten su la calidad del profesional y su experiencia en materia de la investigación.

**ARTÍCULO 12. Funciones y atribuciones del Asesor Principal.** Son funciones y atribuciones del Asesor Principal, las siguientes:

- a. Convocar y dirigir las reuniones con el asesor adjunto.
- b. Orientar y asesorar al estudiante en el desarrollo de la investigación.
- c. Avalar el Diseño de Investigación del estudiante; así como, el informe final del Trabajo de Graduación, previos a ser presentado ante terna evaluadora.
- d. Asistir a la presentación del Diseño de Investigación y del informe final del Trabajo de Graduación.
- e. Velar porque se incorpore al Diseño de Investigación y al informe final, las enmiendas formuladas por la terna evaluadora.
- f. Informar al Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación la suspensión total o parcial de un trabajo de Graduación.
- g. Asignar la nota correspondiente a la fase de ejecución del Diseño de Investigación que se indica en el artículo 30, al momento de evaluar el informe final.

**ARTÍCULO 13. Funciones y atribuciones del Asesor Adjunto.** Son funciones y atribuciones del Asesor Adjunto, las siguientes:

- a. Asistir a las reuniones convocadas por el asesor principal, y
- b. Contribuir con la asesoría y orientación al estudiante, en el proceso de investigación.

#### CAPÍTULO IV

#### REQUISITOS, TRÁMITE Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



**ARTÍCULO 14. Requisitos del estudiante.** Los requisitos del estudiante para realizar el Trabajo de Graduación, son los siguientes:

- a. Estar inscrito en la Carrera de Administración de Empresas, -plan diario- del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- b. Solvencia del pago y obligaciones que tengan con la Universidad de San Carlos de Guatemala (solvencia de tesorería y biblioteca.)
- c. Haber aprobado todos los cursos, hasta el octavo ciclo.

**ARTÍCULO 15. Trámite.** El estudiante que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 14, deberá solicitar por escrito al OCTGAE, la aprobación del Tema de investigación, acompañando los siguientes documentos:

- a. Fotocopia de la boleta de inscripción, extendida por el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos.
- b. Solvencias de tesorería y biblioteca, en donde conste que el estudiante no tiene obligación pendiente con estas instancias.
- c. Certificación de cursos aprobados hasta el octavo ciclo de la carrera.
- d. Tema de Investigación según la opción elegida, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente normativo.

**ARTÍCULO 16. Obligaciones de los estudiantes.** Son obligaciones de los estudiantes, las siguientes:

- a. Presentar el Tema de Trabajo de Graduación al Organismo Coordinador de Trabajo de Graduación para su aprobación, con la firma de los Asesores propuestos.



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



- b. Presentar y defender ante la terna evaluadora el anteproyecto de Trabajo de Graduación, debidamente aprobado por el Asesor Principal y Asesor Adjunto; éste a un plazo no mayor de seis meses después de aprobado el Tema.
- c. Cumplir con la ejecución del Diseño de investigación aprobado por la terna evaluadora.
- d. Presentar y defender ante la terna evaluadora el informe final de Trabajo de Graduación, éste último a un plazo no mayor de un año, de acuerdo al cronograma de plan de trabajo aprobado.
- e. Realizar en coordinación con su asesor, las enmiendas sugeridas por la terna evaluadora, tanto en el Diseño de Investigación, como en el Informe Final.
- f. Presentar a su asesor principal en un plazo no mayor a un mes, las enmiendas planteadas al informe final, por la terna evaluadora.
- g. Presentar el informe final del Trabajo de Graduación en cuatro ejemplares impresos y dos copias digitalizadas, con la aprobación de los asesores, ante el Organismo Coordinador del Trabajo de Graduación.
- h. Solicitar ampliación del plazo a que se refiere el inciso d), indicando las razones que le impidan cumplir con el tiempo estipulado.
- i. Informar por escrito al Organismo Coordinador de Trabajo de Graduación, con copia al asesor principal, en el caso que por causas justificadas no pueda realizar la investigación.

## CAPÍTULO V

### OPCIONES DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN

**ARTÍCULO 17. Opciones para desarrollar el Trabajo de Graduación.** El estudiante podrá optar por las siguientes opciones de Trabajos de Graduación:

- a. Tesis de grado, y
- b. Monografía.



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



- c. Acreditación de estudios de postgrado como opción de graduación de licenciatura (Según punto DECIMO SEGUNDO, del ACTA 17-2022 del veintiuno de abril de dos mil veintidós.

Todo Trabajo de Graduación concluye con la presentación de un informe escrito, siguiendo las especificaciones detalladas en las guías correspondientes.

**ARTÍCULO 18. Definición de Tesis de Grado.** La tesis de grado es una investigación fundamental, básica o aplicada que busca la creación de conocimiento teórico ó empírico en un área específica de la Administración de Empresas. Este tipo de investigación requiere la aplicación rigurosa de la metodología científica que corresponda.

**ARTÍCULO 19. Definición de Monografía.** La monografía es una investigación de carácter formativo, que no busca generar nuevos conocimientos, sino compilar materiales científicos dispersos, organizarlos y exponerlos en forma sistemática y lógica, o bien interpretarlos y desarrollarlos, a fin de facilitar su asimilación y aplicación a casos concretos. También se entiende como monografía, a estudios específicos sobre problemas de índole socioeconómica, que tengan como fin la descripción, categorización, propuestas o solución de los mismos.

Las opciones de monografía que el estudiante puede optar, son las siguientes:

- a. **Monografía de compilación:** Es el compendio bibliográfico, mediante el cual el estudiante puede coleccionar, relacionar, interpretar o contextualizar en forma coherente y didáctica, el contenido total o parcial de una asignatura del pensum de estudios, conforme las guías programáticas vigentes.
- b. **Monografía de investigación:** Es una investigación de carácter formativo, que tiene como fin el análisis de un objeto de estudio en una organización pública, privada o en sectores poblacionales, que necesiten estudios socioeconómicos.
- c. **Monografía de análisis de experiencia:** Es una experiencia profesional que constituye la aplicación de conocimientos, habilidades y competencias adquiridas durante su formación académica, que se realiza en una entidad privada o pública,



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



lucrativa o no, y que viabilice la solución de un problema concreto, integrándolas en un documento escrito.

**ARTÍCULO 20. Acreditación de Estudios de Postgrado como opción de graduación de licenciatura.** Es el proceso mediante el cual el estudiante que ha cerrado pensum del programa de licenciatura, se inscribe en un programa de maestría, del departamento de estudio de postgrado del Centro Universitario de Oriente y se registrará por lo establecido en el punto DÉCIMO SEGUNDO del acta 17-2022 de la sesión celebrada el veintiuno de abril de dos mil veintidós y modificada por el punto DÉCIMO CUARTO del acta 36-2022 de la sesión celebrada el veintiséis de julio de dos mil veintidós y por el punto DÉCIMO OCTAVO, del acta 36-2022 de la sesión celebrada el 26 de julio de 2022 por Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 21. Documento final del Trabajo de Graduación.** El Trabajo de Graduación concluye con la presentación de un informe escrito, que contenga como mínimo los aspectos que se establecen en las guías de referencia 1, 2, 3, 4, según la modalidad escogida por el estudiante.

**ARTÍCULO 22. Derechos.** Corresponde al Centro Universitario de Oriente – CUNORI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los derechos de reproducción, modificación o actualización de una monografía de compilación que haya sido aceptado como Trabajo de Graduación.

## CAPÍTULO VI

### DESARROLLO DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN

**ARTÍCULO 23. Tema de Trabajo de Graduación.** El estudiante debe solicitar por escrito al Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación, la aprobación del tema que contenga como mínimo:

- a. Introducción
- b. Título del tema que pretende desarrollar.



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



- c. Planteamiento del problema
- d. Objetivos
- e. Justificación
- f. Bibliografía

**ARTÍCULO 24. Vigencia del tema de Trabajo de Graduación.** El tema de Trabajo de Graduación aprobado por el Organismo de Coordinador de Trabajos de Graduación, será de exclusividad de su ponente por un período de dos (2) años.

**ARTÍCULO 25. Pérdida de vigencia del tema de Trabajo de Graduación.** El estudiante debe solicitar al Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación el cambio o cancelación de su tema de Trabajo de Graduación bajo alguna de las siguientes situaciones:

- a. Si faltando seis (6) meses o menos para agotarse el período de dos (2) años establecidos en el artículo anterior, el estudiante considera que no puede continuar con el tema de Trabajo de Graduación.
- b. Si existen dificultades debidamente comprobadas para continuar con su tema del Trabajo de Graduación.

**ARTÍCULO 26. Requisitos de aprobación del tema de Trabajo de Graduación.** La propuesta del tema de trabajo de graduación, se aprobará por parte del organismo correspondiente si cumple con los siguientes aspectos:

- a. Estar en concordancia con las políticas generales de investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- b. Estar dentro del campo de aplicación de las ciencias económicas.
- c. Ser original.
- d. Evidenciar la viabilidad de la investigación.
- e. Representar una contribución social.



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



**ARTÍCULO 27. Aprobación del Diseño de Investigación.** Para que un diseño de investigación sea aprobado, debe cumplir con las siguientes etapas:

- a. El estudiante, en un tiempo no mayor de seis meses a partir de la notificación de la aprobación por parte del organismo correspondiente, presentará a su asesor principal el Diseño de Investigación del Trabajo de Graduación.
- b. El estudiante presentará su Diseño de Investigación, con aval de su asesor principal ante el Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación.
- c. El Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación, después de recibir el documento presentado por el estudiante, y habiendo determinado que llena los requisitos previamente establecidos, fijará en un plazo de quince días hábiles, la fecha en que debe presentar en forma oral y defender en acto público, ante terna evaluadora.

## CAPÍTULO VII

### DE LA EVALUACIÓN

**ARTÍCULO 28. Terna evaluadora.** La terna evaluadora, tiene como propósito valorar el Diseño de Investigación, e informe final del Trabajo de Graduación del estudiante, una vez haya sido avalado por el asesor principal.

**ARTÍCULO 29. Integración de terna evaluadora.** La terna evaluadora se integra con profesionales universitarios, que ostenten como mínimo el grado académico de licenciado de un área del conocimiento afín del tema del Trabajo de Graduación, de preferencia que laboren en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala; quienes serán nombrados por el Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación, designando a un presidente, un secretario, un vocal y un suplente.

**ARTÍCULO 30. Funciones y atribuciones de la terna evaluadora.** Son funciones y atribuciones de la terna evaluadora, las siguientes:



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



- a. Estudiar y analizar de forma y de fondo, el Diseño de Investigación y el Informe Final de Trabajo de Graduación, que corresponda evaluar.
- b. Determinar si el informe final fue elaborado según el diseño aprobado.
- c. Presenciar en pleno la exposición que el estudiante realizará sobre su Diseño e Informe Final de Trabajo de Graduación.
- d. Plantear al candidato los cuestionamientos que consideren pertinentes, sobre los aspectos propios del trabajo presentado.
- e. Consignar en un informe escrito, la calificación que corresponda; así, como las observaciones o modificaciones que deberán realizarse al Diseño de Investigación o el informe final del Trabajo de Graduación.

**ARTÍCULO 31. Estructura de evaluación.** Para asignar la calificación al proceso de Trabajo de Graduación, cada miembro de la terna evaluadora calificará diferentes aspectos, determinando al final una nota promedio, según se establece a continuación:

a.	Presentación del plan de trabajo o diseño de investigación	30 puntos
	* Escrito	20 puntos
	* Oral	10 puntos
b.	Ejecución del proyecto	20 puntos
c.	Informe final (Trabajo de Graduación) como tal recibirá una calificación que representará el 50% de la calificación final	50 puntos
	* Informe Escrito	35 puntos
	* Exposición del Trabajo	15 puntos
	<b>TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

**ARTÍCULO 32. Aprobación.** El estudiante debe alcanzar en cada una de las fases descritas en el artículo 30, al menos el sesenta por ciento (60%) de la nota asignada, para poder tener derecho de realizar la siguiente. Para aprobar el informe final del Trabajo de Graduación, el estudiante debe acumular como mínimo sesenta y un (61) puntos.



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



**ARTÍCULO 33. Autorización de impresión.** Una vez aprobado el informe final del Trabajo de Graduación, el estudiante procederá a tramitar ante la Dirección del Centro Universitario la autorización de la impresión, debiendo presentar el informe escrito ante el Director del Centro.

#### CAPÍTULO VIII

#### EXAMEN PÚBLICO DE GRADUACIÓN PROFESIONAL

**ARTÍCULO 34. Requisitos.** Para tener derecho a realizar el Examen Público de Graduación Profesional y optar al título de Administrador de Empresas, o Administrador de Empresas con la especialidad en Mercadotecnia o Recursos Humanos, en el grado académico de Licenciado, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar inscrito en la licenciatura en Administración de Empresas –Plan Diario- con matrícula consolidada.
- b. Haber completado su expediente estudiantil ante el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos.
- c. Haber cubierto la Tasa de Derecho de Examen Público de Graduación Profesional.
- d. Estar solvente ante Tesorería y Biblioteca.
- e. Haber cerrado pensum de estudios.
- f. Haber aprobado el Examen Técnico Profesional, el Ejercicio Profesional Supervisado, o haber sido exonerado de éstos.
- g. Haber aprobado el informe final de Trabajo de Graduación y obtenido la autorización de la impresión del mismo por parte de la Dirección de la unidad académica.

**ARTÍCULO 35. Solicitud.** El estudiante que haya completado los requisitos establecidos en el artículo 34 de este normativo, solicitará por escrito al Consejo Directivo la autorización del Examen Público de Graduación Profesional, acompañando la siguiente documentación:



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



- a. Fotocopia ampliada de ambos lados del Documento Personal de Identificación;
- b. Documento electrónico extendido por el Departamento de Registro y Estadística en el que consta estar inscrito en la Licenciatura en Administración de Empresas –Plan Diario-, con matrícula consolidada;
- c. Constancia electrónica extendida por el Departamento de Registro y Estadística con relación al expediente estudiantil;
- d. Certificación de cursos aprobados, certificación de promedio general y constancia de cierre de pensum de estudios;
- e. Resolución de la exoneración del Examen Técnico Profesional o Ejercicio Profesional Supervisado, emitida por la Coordinatura de la carrera;
- f. Acta del informe final del trabajo de graduación, emitida por el Secretario del Organismo Coordinador del Trabajo de Graduación de la carrera;
- g. Solvencias extendidas de forma electrónica por la Tesorería y por la Biblioteca;
- h. Constancia de haber entregado copia digital en la Biblioteca del Centro Universitario de Oriente, del informe final del Trabajo de Graduación, según la impresión autorizada por la Dirección;
- i. Copia digital del Trabajo de Graduación, en formato PDF remitido al correo de la Secretaría de Consejo Directivo (presentar impreso el correo electrónico enviado);
- j. Impresión de la carátula exterior del Trabajo de Graduación y fotocopia de la orden de impresión del Trabajo de Graduación firmada por el Director del Centro Universitario de Oriente;
- k. Boletas de pago en la que consta haber cubierto la tasa de derecho al Examen Público de Graduación Profesional y el alquiler de toga.

**ARTÍCULO 36. Autorización.** El Consejo Directivo conocerá la solicitud del estudiante y una vez comprobado que llena todos los requisitos exigidos por este normativo, acordará:

- a. Autorizar el Examen Público de Graduación Profesional.
- b. Fijar lugar, fecha y hora para efectuar el examen, y



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



- c. Nombrar a la Terna Evaluadora, que estará integrada por profesores de la carrera.

#### CAPÍTULO IX

#### REGIMEN DISCIPLINARIO

**ARTÍCULO 37.** Cualquier actividad estudiantil y docente que desvirtúe lo establecido en este normativo, leyes, estatutos, reglamentos y normas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y del Centro Universitario de Oriente, quedará sujeto a las sanciones que indique éste normativo y en los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**ARTÍCULO 38.** La cancelación definitiva del proceso de Trabajo de Graduación se puede dar si:

- a. El estudiante incumple el período fijado en su cronograma y sus modificaciones aprobadas, para la ejecución del mismo.
- b. El estudiante incumple con cualquiera de las condiciones básicas establecidas en este normativo.
- c. El estudiante no alcance como mínimo el sesenta por ciento (60%) de la nota asignada en el artículo 30 tanto para la defensa del Diseño de Investigación, como para los resultados del informe final, y
- d. El estudiante incurrió en plagio total o parcial, de documentos académicos inédito, o con autores reconocidos por universidades privadas y estatales, nacionales o internacionales.

#### CAPÍTULO X

#### DISPOSICIONES FINALES



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



**ARTÍCULO 39.** Los aspectos no contemplados en este normativo, serán resueltos por el Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación de la Carrera de Administración de Empresas. En caso de que no sea posible su resolución corresponderá resolver a la Coordinación de la Carrera, Coordinación Académica y finalmente el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 40.** El presente normativo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **4.3 Propuesta de modificación al Normativo de trabajos de graduación de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa del Centro Universitario de Oriente.** Se tiene a la vista la transcripción del Punto QUINTO, INCISO 5.2 del Acta diez guion dos mil veintitrés (10-2023), de sesión celebrada por la Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, el doce de octubre de dos mil veintitrés, que literalmente se lee: “**5.2. Propuesta de modificación al Normativo de trabajos de graduación de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa del Centro Universitario de Oriente:** En sesión de Coordinación Académica, se conoció la propuesta de modificación al Normativo de trabajos de graduación de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa del Centro Universitario de Oriente, presentado por la Maestra Evelia Elizabeth Fagioli Solís, coordinadora de la carrera; quien solicita la aprobación de tales modificaciones. **POR TANTO: I.** Esta coordinatura opina de manera favorable a las modificaciones realizadas al Normativo de trabajos de graduación de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa del Centro Universitario de Oriente. **II.** Remitir el expediente contenido en diez folios al pleno del Consejo Directivo para su aprobación.”

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 22 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, publicado en el Diario de Centro América, el catorce de junio de dos mil cinco, y con vigor a partir del uno de julio del mismo año, establece que: “Cuando un estudiante ha completado todos los requisitos correspondientes para el cierre de pensum, podrá de acuerdo al plan de estudios de cada unidad académica, graduarse mediante la aprobación de lo siguiente: a) Un examen técnico profesional o ejercicio profesional supervisado, y, b) Un trabajo de graduación. Ambos normados por la Unidad Académica”. **CONSIDERANDO:** Que en el



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Punto DÉCIMO SEGUNDO del Acta 17-2022, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, con fundamento en las facultades que le otorgan el artículo 11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, artículo 7 del Reglamento del Sistema Regulator de la Jerarquía Normativa Universitaria, aprobado en el Punto PRIMERO del Acta 12-2005 y literal b) del artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, acordó aprobar el Normativo de Evaluación Terminal de los estudiantes del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 3 del Normativo de Evaluación Terminal de los estudiantes del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que este normativo es de aplicabilidad en todas las carreras que se imparten en el Centro Universitario de Oriente, excepto para aquellas en que los reglamentos o normas de su respectivo colegio profesional, exija para su colegiación como única opción presentación de un trabajo de graduación o tesis de grado. Corresponde a la Coordinación Académica, al Departamento de Estudios de Postgrado y al Consejo Directivo, según sus competencias, operacionalizar o regular su aplicación.

**CONSIDERANDO:** Que en el Punto SEXTO del Acta 13-2023, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, instruyó a la Coordinación Académica, para que cada uno de los organismos coordinadores de trabajos de graduación de las carreras cumplan con lo establecido en el Normativo de Evaluación Terminal de los estudiantes del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **POR TANTO:**

Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** Aprobar las modificaciones realizadas al Normativo de Trabajos de Graduación de las carreras de Pedagogía con Especialización en Administración Educativa, Investigación Educativa, Planificación Curricular, Derechos Humanos e Interculturalidad del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual queda de la manera siguiente: -----

#### NORMATIVO DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN DE LAS CARRERAS DE PEDAGOGÍA CON ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA,



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE CONSEJO DIRECTIVO



**INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, PLANIFICACIÓN CURRICULAR, DERECHOS  
HUMANOS E INTERCULTURALIDAD**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA,**

## **CONSIDERANDO**

Que el artículo 22 del Reglamento de Evaluación y Promoción Estudiantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala, publicado en el Diario de Centroamérica, el 14 de junio de 2005 y con vigor a partir del 1 de julio del mismo año, establece que: "Cuando un estudiante ha completado todos los requisitos correspondientes para el cierre de pensum podrá, de acuerdo al plan de estudios de la cada unidad académica, graduarse mediante la aprobación de los siguiente: a) Un examen técnico profesional o ejercicio profesional supervisado, y b) Un trabajo de graduación. Ambos normados por la unidad académica."

## **CONSIDERANDO**

Que es necesario regular lo relativo a los trabajos de graduación, que como requisito parcial deberán cumplir los estudiantes, previo a optar al grado académico de Licenciado.

## **POR TANTO**

En ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala,

## **ACUERDA**

Aprobar el siguiente:



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



#### NORMATIVO DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN DE LAS CARRERAS DE PEDAGOGÍA CON ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, PLANIFICACIÓN CURRICULAR, DERECHOS HUMANOS E INTERCULTURALIDAD

### CAPÍTULO I

#### DEFINICIÓN, OBJETIVOS, OPCIONES Y FASES

**ARTÍCULO 1. Definición.** El trabajo de graduación es el requisito final que permite la obtención del título profesional; es la síntesis o culminación de un proceso que se inició años atrás; consiste en la integración y expresión de las experiencias y conocimientos obtenidos a lo largo de la carrera que se convierte en la oportunidad para poner de manifiesto las competencias y el nivel de aprendizaje que como profesional se está dispuesto a demostrar. De acuerdo a la naturaleza de la carrera, el trabajo de graduación tiene las siguientes variantes: tesina, monografía, proyecto educativo, sistematización de la Experiencia Profesional o sistematización del Ejercicio Profesional Supervisado, acreditación de estudios de postgrado e informe del Ejercicio Profesional Supervisado como opción de trabajo de graduación; concluyen con la presentación de un informe final en el que se describe el proceso seguido y los productos derivados del mismo.

**ARTÍCULO 2. Objetivos.** Con el trabajo final de graduación, se pretende lograr que el graduando sea capaz de:

- a) Demostrar en forma integrada, las competencias profesionales adquiridas durante la carrera para plantear soluciones a problemas concretos;
- b) Emplear técnicas y métodos de investigación relativos a su disciplina;
- c) Demostrar su capacidad creativa e investigativa y su creatividad científica.

**ARTÍCULO 3. Opciones.** El estudiante podrá optar por cualquiera de las siguientes opciones de trabajos de graduación:

- a) Tesina
- b) Monografía



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



- c) Proyecto Educativo
- d) Sistematización de la Experiencia Profesional o Sistematización del Ejercicio Profesional Supervisado
- e) Acreditación de estudios de postgrado
- f) Informe del Ejercicio Profesional Supervisado como opción de trabajo de graduación.

**ARTÍCULO 4. Informes.** Todo trabajo final de graduación concluye en un documento escrito, para cuya presentación se seguirán las disposiciones establecidas en el capítulo II de este normativo y en las guías específicas que desarrollará la Coordinación de la carrera.

**ARTÍCULO 5. Responsabilidad.** Únicamente el autor es responsable del contenido, originalidad, autenticidad de los datos aportados, opiniones y doctrinas sustentadas en los trabajos finales de graduación. La razón correspondiente deberá dejarse por escrito en el centro de la hoja posterior a la hoja de presentación de autoridades.

**ARTÍCULO 6. Fases.** Las fases en el proceso de trabajo de graduación son:

- 6.1 Presentación de la propuesta de trabajo de graduación
- 6.2 Presentación y defensa del proyecto de trabajo de graduación
- 6.3 Presentación y defensa del informe final del trabajo de graduación

La opción de acreditación de estudios de postgrado se regirá por lo establecido en el normativo específico aprobado por el Consejo Directivo en el Punto DÉCIMO OCTAVO del Acta 36-2022, de la sesión celebrada el 26 de julio de 2022.



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



#### CAPÍTULO II

#### OPCIONES EN PARTICULAR

#### SECCIÓN PRIMERA

#### Tesina

**ARTÍCULO 7. Definición.** Se entiende por Tesina un trabajo en el que se plantea un problema del área de estudios, con carácter informativo, no aporta conocimientos nuevos, sino recopilar información de campo. Y consiste en un trabajo de investigación que equilibra aspectos teóricos y prácticos, y que incluye una revisión bibliográfica y un trabajo de campo. No se trata de dar un aporte que represente un avance significativo al campo del conocimiento seleccionado desde una profundización teórica, sino de plantear una problematización, análisis y documentación del estado de la cuestión de determinado tema, que debe estar enmarcado dentro de la agenda de investigación de la Universidad, y ser puntual, preciso y factible de abarcar en un tiempo prudente. Asimismo, debe ser propio del área de estudios de la carrera, pertinente y significativo para aspectos del desarrollo educativo del país. El tipo o modalidad de la investigación podrá ser cualitativo, cuantitativo, mixto, descriptivo o correlativo.

**ARTÍCULO 8. Propuesta de investigación.** El estudiante que desee acogerse a esta opción deberá presentar por escrito a la Comisión de Trabajos de Graduación de la carrera, una solicitud que incluya por lo menos los siguientes aspectos:

- a) Tema de investigación
- b) Planteamiento del problema
- c) Objetivos
- d) Justificación
- e) Bibliografía.

**ARTÍCULO 9. Aprobación de tema.** La Comisión de Trabajos de Graduación analizará la propuesta para aprobarla, solicitar modificaciones o improbarla, de conformidad con el



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



artículo 39 de este normativo. Aprobada la propuesta, la Coordinación de la carrera, deberá proceder a nombrar a los asesores considerando las sugerencias del estudiante.

**ARTÍCULO 10. Elementos del Proyecto de Investigación.** Los elementos que debe contener el proyecto de investigación son:

- a) Introducción
- b) Título
- c) Planteamiento del problema
- d) Justificación
- e) Objetivos generales y específicos
- f) Marco referencial
- g) Diseño metodológico
- h) Cronograma de trabajo
- i) Recursos
- j) Bibliografía
- k) Apéndices (sin son necesarios)
- l) Anexos (si son necesarios).

La Coordinación de la carrera desarrollará la guía específica, a fin de que los candidatos cuenten con los elementos necesarios para desarrollar su proyecto de investigación.

**ARTÍCULO 11. Informe Final.** El informe final de la tesina deberá constar de tres partes: presentación, desarrollo del trabajo y parte final, en la siguiente forma:

11.1 La presentación incluirá las siguientes secciones:

- a) Portada o carátula exterior;
- b) Hoja en blanco;
- c) Carátula interior;
- d) Hoja de presentación del Rector, los miembros del Consejo Directivo, Coordinador Académico, Coordinador de Carrera, Tribunal que practicó el Examen Técnico



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Profesional (o razón de haber sido exonerado), y Terna Evaluadora del Informe Final;

- e) Hoja de responsabilidad (artículo 5);
- f) Dictamen del Asesor Principal;
- g) Dictamen del Revisor de trabajos de graduación;
- h) Providencia del Coordinador de la carrera de Pedagogía;
- i) Autorización de la impresión;
- j) Agradecimientos y dedicatorias (opcional);
- k) Resumen de tesina, que no deberá exceder de dos hojas;
- l) Índices (Tabla de contenido, de cuadros y figuras).

11.2 La parte que corresponde al desarrollo del trabajo, incluirá los siguientes apartados:

- a) Introducción;
- b) Capítulo I: Marco metodológico;
- c) Capítulo II: Marco referencial;
- d) Capítulo III: Presentación y discusión de resultados;
- e) Conclusiones; y
- f) Recomendaciones.

11.3 La parte final incluirá los siguientes apartados:

- a) Bibliografía;
- b) Apéndices;
- c) Anexos;
- d) Hoja en blanco; y
- e) Contraportada.

La Coordinación de la carrera desarrollará la guía específica, a fin de que los candidatos cuenten con los elementos necesarios para presentar adecuadamente su informe final de tesina.

## SECCIÓN SEGUNDA

### Monografía



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



**ARTÍCULO 12. Definición.** Se entiende por Monografía a un trabajo de investigación documental con la aplicación de la metodología científica propia de este tipo de estudios. Debe ser original en el enfoque o tratamiento que se le da al tema y expresar el dominio de las competencias adquiridas y necesarias en el área específica académico-profesional en el que se encuentra enmarcado.

**ARTÍCULO 13. Propuesta de investigación.** El estudiante que desee acogerse a esta opción deberá presentar por escrito a la Comisión de Trabajos de Graduación de la carrera, una solicitud que incluya por lo menos los siguientes aspectos:

- a) Tema de investigación
- b) Planteamiento del problema
- c) Objetivos
- d) Justificación
- e) Bibliografía.

**ARTÍCULO 14. Aprobación del tema.** La Comisión de Trabajos de Graduación analizará la propuesta para aprobarla, solicitar modificaciones o improbarla. Pero una vez aprobada la propuesta, la Coordinación de la carrera, procederá a nombrar a los asesores considerando las sugerencias del estudiante.

**ARTÍCULO 15. Elementos del Proyecto de la Monografía.** Los elementos que debe contener el proyecto de la monografía son:

- a) Introducción;
- b) Título;
- c) Planteamiento del problema;
- d) Justificación;
- e) Objetivos generales y específicos;
- f) Principales fuentes de documentación en que se sustentará;
- g) Plan de contenido, por capítulos, títulos y subtítulos;



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



- h) Cronograma de trabajo;
- i) Recursos;
- j) Bibliografía de consulta; y
- k) Anexos (si son necesarios).

La Coordinación de la carrera desarrollará la guía específica, a fin de que los candidatos cuenten con los elementos necesarios para desarrollar su proyecto de monografía.

**ARTÍCULO 16. Informe Final.** El informe final de la monografía deberá constar de tres partes: presentación, desarrollo del trabajo y parte final, en la siguiente forma:

16.1 La presentación incluirá las siguientes secciones:

- a) Portada o carátula exterior;
- b) Hoja en blanco;
- c) Carátula interior;
- d) Hoja de presentación del Rector, los miembros del Consejo Directivo, Coordinador Académico, Coordinador de Carrera, Tribunal que practicó el Examen Técnico Profesional (o razón de haber sido exonerado), y Terna Evaluadora del Informe Final;
- e) Hoja de responsabilidad (artículo 5);
- f) Dictamen del Asesor Principal;
- g) Dictamen del Revisor de trabajos de graduación;
- h) Providencia del Coordinador de la carrera de Pedagogía;
- i) Autorización de la impresión;
- j) Agradecimientos y dedicatorias (opcional);
- k) Resumen de la monografía, que no deberá exceder de dos hojas;
- l) Índices (Tabla de contenido, de cuadros y figuras).

16.2 La parte que corresponde al desarrollo del trabajo, incluirá los siguientes apartados:

- a) Introducción;
- b) Capítulos según el proyecto aprobado; y
- c) Conclusiones.



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



16.3 La parte final incluirá los siguientes apartados:

- a) Bibliografía;
- b) Apéndices (si son necesarios);
- c) Anexos (si son necesarios);
- d) Hoja en blanco; y
- e) Contraportada.

La Coordinación de la carrera desarrollará la guía específica, a fin de que los candidatos cuenten con los elementos necesarios para presentar adecuadamente su informe final de monografía.

### SECCIÓN TERCERA

#### Proyecto Educativo

**ARTÍCULO 17. Definición.** El Proyecto Educativo es una actividad teórico-práctico dirigida al diagnóstico de un problema, su análisis y a la determinación de los medios válidos para resolverlo. Culmina con la presentación de un trabajo escrito llamado **Informe del Proyecto Educativo.**

**ARTÍCULO 18. Propuesta de Proyecto Educativo.** El estudiante que desee acogerse a esta opción deberá presentar por escrito a la Comisión de Trabajos de Graduación de la carrera, una solicitud que incluya por lo menos los siguientes aspectos:

- a) Nombre del proyecto que se propone realizar;
- b) Análisis de la situación educativa;
- c) Selección y definición del problema;
- d) Definición de los objetivos del proyecto;
- e) Justificación para la escogencia, indicando los beneficios teóricos-prácticos que el candidato espera obtener en la misma;
- f) Aceptación formal por parte de la institución o comunidad escogida para llevar a cabo el proyecto, si fuese necesario.



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



**ARTÍCULO 19. Aprobación de la Propuesta del Proyecto Educativo.** La Comisión de Trabajos de Graduación analizará la propuesta para aprobarla, solicitar modificaciones o improbarla. Pero una vez aprobada la propuesta, la Coordinación de la carrera, procederá a nombrar a los asesores considerando las sugerencias del estudiante.

**ARTÍCULO 20. Elementos del Proyecto Educativo.** El Proyecto Educativo debe estar estructurado en términos de perfeccionamiento teórico y práctico, apoyándose en sistematizaciones y conceptualizaciones sustentadas en la investigación bibliográfica, y debe culminar en un análisis crítico y creativo de las actividades y líneas de acción en el campo de la pedagogía o administración educativa. Los elementos que debe contener el Proyecto Educativo son:

- a) Introducción;
- b) Nombre del proyecto que se propone realizar;
- c) Antecedentes (descripción de la problemática de intervención);
- d) Selección y definición del problema;
- e) Definición de los objetivos del proyecto;
- f) Justificación del proyecto;
- g) Marco referencial (contextualización de la institución o comunidad);
- h) Análisis de la solución;
- i) Plan de intervención (debe incluir metodología para su ejecución y evaluación);
- j) Especificación de los recursos a utilizar;
- k) Cronograma de trabajo;
- l) Bibliografía de consulta;
- m) Apéndices; y
- n) Anexos.

La Coordinación de la carrera desarrollará la guía específica, a fin de que los candidatos cuenten con los elementos necesarios para desarrollar su propuesta de proyecto de graduación.



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



**ARTÍCULO 21. Informe del Proyecto Educativo.** El informe final del Proyecto Educativo deberá constar de tres partes: presentación, desarrollo del trabajo y parte final, en la siguiente forma:

21.1 La presentación incluirá las siguientes secciones:

- a) Portada o carátula exterior;
- b) Hoja en blanco;
- c) Carátula interior;
- d) Hoja de presentación del Rector, los miembros del Consejo Directivo, Coordinador Académico, Coordinador de Carrera, Tribunal que practicó el Examen Técnico Profesional (o razón de haber sido exonerado), y Terna Evaluadora del Informe Final;
- e) Hoja de responsabilidad (artículo 5);
- f) Dictamen del Asesor Principal;
- g) Dictamen del Revisor de trabajos de graduación;
- h) Providencia del Coordinador de la carrera de Pedagogía;
- i) Autorización de la impresión;
- j) Agradecimientos y dedicatorias (opcional);
- k) Resumen de la práctica dirigida, que no deberá exceder de dos hojas;
- l) Índices (Tabla de contenido, de cuadros y figuras).

21.2 La parte que corresponde al desarrollo del trabajo, incluirá los siguientes apartados:

- a) Introducción;
- b) Capítulo I: Marco conceptual;
- c) Capítulo II: Marco referencial;
- e) Capítulo III: Plan de intervención;
- f) Capítulo IV: Resultados;
- g) Conclusiones; y
- h) Recomendaciones.



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



21.3 La parte final incluirá los siguientes apartados:

- a) Bibliografía;
- b) Apéndices (si son necesarios);
- c) Anexos (si son necesarios);
- d) Hoja en blanco; y
- e) Contraportada.

La Coordinación de la carrera desarrollará la guía específica, a fin de que los candidatos cuenten con los elementos necesarios para presentar adecuadamente su informe final de proyecto de graduación.

#### SECCIÓN CUARTA

#### Sistematización de la Experiencia

**ARTÍCULO 22. Definición.** La sistematización de la Experiencia Profesional es una modalidad de trabajo de graduación que tiene por finalidad proporcionar una oportunidad de graduación en la carrera de Licenciatura en Pedagogía en sus diferentes especialidades del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante el reconocimiento de aquellos aprendizajes adquiridos a través de las actividades realizadas en el ejercicio de su profesión después de haber cerrado pensum, siempre y cuando estas experiencias se articulen y correspondan con el perfil de egreso de la carrera en referencia, o en la realización del Ejercicio Profesional Supervisado que los estudiantes desarrollan bajo la asesoría de un profesional de la carrera.

**ARTÍCULO 23. Propuesta de Sistematización de la Experiencia Profesional o Sistematización del Ejercicio Profesional Supervisado.** Los estudiantes que deseen acogerse a esta opción deberán presentar por escrito a la Comisión de Trabajos de Graduación de la carrera, una solicitud que incluya por lo menos los siguientes aspectos:

- a) Planteamiento del problema (qué se quiere sistematizar y por qué, ubicación del objeto de sistematización en el tiempo y en el espacio)



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



- b) Justificación
- c) Objetivo
- d) Precisión del eje de sistematización
- e) Definición de los momentos metodológicos de sistematización
- f) Bibliografía.

**ARTÍCULO 24. Aprobación de la Propuesta de Sistematización de la Experiencia Profesional o Sistematización del Ejercicio Profesional Supervisado.** La Comisión de Trabajos de Graduación analizará la propuesta, de conformidad con el artículo 39 de este normativo, para aprobarla, solicitar modificaciones o improbarla. Pero una vez aprobada la propuesta, la Coordinación de la carrera, procederá a nombrar a los asesores o asesoras considerando las sugerencias del estudiante.

**ARTÍCULO 25. Elementos del Proyecto de Sistematización de la Experiencia Profesional o Sistematización de la Experiencia Profesional Supervisada.** Los elementos que debe contener el proyecto de Sistematización del Ejercicio Profesional Supervisado o Sistematización de la Experiencia Profesional Supervisada son:

- a) Introducción;
- b) Planteamiento del problema;
- c) Justificación;
- d) Objetivo;
- e) Definición del eje de sistematización;
- f) Marco referencial;
- g) Definición de población y muestra a ser estudiadas;
- h) Propuesta del método de sistematización o momentos metodológicos;
- i) Métodos e instrumentos para recuperación, análisis e interpretación del contenido;
- j) Cronograma de trabajo;
- k) Recursos;
- l) Bibliografía de consulta; y
- m) Anexos (si son necesarios).



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



La Coordinación de la carrera desarrollará la guía específica, a fin de que los candidatos cuenten con los elementos necesarios para desarrollar su propuesta de sistematización del ejercicio profesional supervisado.

**ARTÍCULO 26. Informe Final.** El informe final de la Sistematización de la Experiencia Profesional o Sistematización de la Experiencia Profesional Supervisada deberá constar de tres partes: presentación, desarrollo del trabajo y parte final, en la siguiente forma:

26.1 La presentación incluirá las siguientes secciones:

- a) Portada o carátula exterior;
- b) Hoja en blanco;
- c) Carátula interior;
- d) Hoja de presentación del Rector, los miembros del Consejo Directivo, Coordinador Académico, Coordinador de Carrera, Tribunal que practicó el Examen Técnico Profesional (o razón de haber sido exonerado), y Terna Evaluadora del Informe Final;
- e) Hoja de responsabilidad (artículo 5);
- f) Dictamen del Asesor Principal;
- g) Dictamen del Revisor de trabajos de graduación;
- h) Providencia del Coordinador de la carrera de Pedagogía;
- i) Autorización de la impresión;
- j) Agradecimientos y dedicatorias (opcional);
- k) Resumen de la sistematización de la Experiencia Profesional, que no deberá exceder de dos hojas;
- l) Índices (Tabla de contenido, de cuadros y figuras);

26.2 La parte que corresponde al desarrollo del trabajo, incluirá los siguientes apartados:

- a) Introducción;
- b) Capítulo I: Marco metodológico;
- c) Capítulo II: Marco referencial;



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



- d) Capítulo III: Presentación y reflexión crítica sobre los resultados;
- e) Capítulo IV: Lecciones aprendidas;
- f) Conclusiones; y
- g) Recomendaciones.

26.3 La parte final incluirá los siguientes apartados:

- a) Bibliografía;
- b) Apéndices (si son necesarios);
- c) Anexos (si son necesarios);
- d) Hoja en blanco; y
- e) Contraportada

La Coordinación de la carrera desarrollará la guía específica, a fin de que los candidatos cuenten con los elementos necesarios para presentar adecuadamente su informe final de sistematización de la Experiencia Profesional.

#### SECCIÓN QUINTA

##### Acreditación de estudios de postgrado

**ARTÍCULO 27. Acreditación de estudios de postgrado.** La opción de graduación por la modalidad de acreditación de Estudios de Postgrado se regirá por el normativo específico de acreditación de estudios de postgrado como opción de graduación de licenciatura del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado por el Consejo Directivo, en el Punto DÉCIMO OCTAVO del Acta 36-2022, de la sesión celebrada el 26 de julio de 2022.

#### SECCIÓN SEXTA

##### Informe del Ejercicio Profesional Supervisado como opción de trabajo de graduación



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



**ARTÍCULO 28. Definición.** El informe de EPS como Trabajo de Graduación es el documento que elaboran los y las estudiantes bajo la asesoría de un profesional que de cuenta del ordenamiento, organización e interpretación del trabajo realizado durante el Ejercicio Profesional Supervisado.

**ARTÍCULO 29. Propuesta del Informe de EPS como trabajo de graduación.** los estudiantes que deseen acogerse a esta opción, deberán presentar por escrito a la comisión de Trabajo de Graduación de la carrera, una solicitud que incluya por lo menos los siguientes aspectos:

- a) Información general de la unidad de práctica
- b) Planteamiento del problema
- c) Justificación
- d) Objetivos: general y específico
- e) Bibliografía.

**ARTÍCULO 30. Aprobación de la propuesta del Informe del Ejercicio Profesional Supervisado como opción de Trabajo de Graduación.** La comisión de Trabajos de Graduación analizará la propuesta para aprobarla, solicitar modificaciones o improbarla. Una vez aprobada la propuesta la coordinación de la carrera, procederá a nombrar a los asesores o asesoras considerando las sugerencias del estudiante.

**ARTÍCULO 31. Elementos del plan del informe del Ejercicio Profesional Supervisado como opción de Trabajo de Graduación.** Los elementos que debe contener el plan de informe de EPS como opción de Trabajos de Graduación son:

- a) Introducción
- b) Planteamiento del problema
- c) Justificación
- d) Objetivos generales y específicos
- e) Marco contextual
- f) Definición de la población beneficiada



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



- g) Metodología y Técnicas aplicadas
- h) Actividades realizadas
- i) Plan de contenido por capítulos del informe final
- j) Cronograma de trabajo
- k) Recursos
- l) Bibliografía
- m) Apéndices y anexos.

#### **ARTÍCULO 32. Informe final.**

##### **32.1 La presentación incluirá las siguientes secciones:**

- a) Portada o carátula exterior;
- b) Hoja en blanco;
- c) Carátula interior;
- d) Hoja de presentación del Rector, los miembros del Consejo Directivo, Coordinador Académico, Coordinador de Carrera, Tribunal que practicó el Examen Técnico Profesional (o razón de haber sido exonerado), y Terna Evaluadora del Informe Final;
- e) Hoja de responsabilidad (artículo 5);
- f) Dictamen del Asesor Principal;
- g) Dictamen del Revisor de trabajos de graduación;
- h) Providencia del Coordinador de la carrera de Pedagogía;
- i) Autorización de la impresión;
- j) Agradecimientos y dedicatorias (opcional);
- k) Resumen del informe, que no deberá exceder de dos hojas;
- l) Índices (Tabla de contenido, de cuadros y figuras).

##### **32.2 La parte que corresponde al desarrollo del trabajo, incluirá los siguientes apartados:**

- a) Introducción;
- b) Capítulo I: Marco metodológico;



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



- c) Capítulo II: Marco contextual;
- d) Capítulo III: Presentación e interpretación de resultados;
- e) Conclusiones; y
- f) Recomendaciones.

#### **32.3 La parte final incluirá los siguientes apartados:**

- a) Bibliografía;
- b) Apéndices (si son necesarios);
- c) Anexos (si son necesarios);
- d) Hoja en blanco; y
- e) Contraportada.

La Coordinación de la carrera desarrollará la carrera específica, a fin de que los candidatos cuenten con los elementos necesarios para presentar adecuadamente su informe final de Ejercicio Profesional Supervisado como opción de trabajo de graduación.

### **CAPÍTULO III**

#### **REQUISITOS, TRÁMITE Y OBLIGACIONES DE CANDIDATOS**

**ARTÍCULO 33. Requisitos del candidato.** Para realizar el trabajo de graduación, el estudiante deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- 33.1 Estar inscrito en el Centro Universitario de Oriente
- 33.2 Estar solvente en la carrera, Coordinación Académica, Tesorería y Biblioteca; y
- 33.3 Haber aprobado hasta el octavo ciclo.

**ARTÍCULO 34. Solicitud.** El estudiante que reúna los requisitos establecidos en el artículo 33, deberá solicitar por escrito a la Coordinación de la carrera, la aprobación de la propuesta de graduación, acompañando los siguientes documentos:



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



- 34.1 Fotocopia de la boleta extendida por el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos, en donde conste que se encuentra inscrito legalmente en la Licenciatura en Pedagogía del Centro Universitario de Oriente;
- 34.2 Solvencia extendida por la Secretaría de la carrera, donde conste que no tiene adeudo alguno a la fecha de la gestión;
- 34.3 Solvencia extendida por la Coordinación Académica, en donde conste que está solvente con Tesorería y la Biblioteca del Centro Universitario de Oriente;
- 34.4 Certificación de cursos aprobados, en la cual consta que ya ha aprobado el octavo ciclo de la carrera; y
- 34.5 Propuesta de graduación, según la opción a la que desee acogerse y que reúna los requisitos establecidos en el presente normativo.

**ARTÍCULO 35. Formación de expediente y emisión del dictamen.** Una vez recibida la solicitud por la Coordinación, ésta ordenará la apertura del expediente, y trasladará inmediatamente a la Comisión de Trabajos de Graduación la propuesta de investigación presentada por el candidato, para que ésta proceda a evaluarla; y en un plazo de quince (15) días hábiles improrrogables emita su dictamen: aprobándola, aprobándola con modificaciones o improbandola. Dicho dictamen deberá notificarse al candidato y a la Coordinación de la carrera en el plazo de ocho (8) días.

**ARTÍCULO 36. Nombramiento de asesores principal y adjunto.** Si el dictamen emitido por la Comisión de Trabajos de Graduación fuese favorable, la Coordinación de la carrera procederá a nombrar al Asesor Principal, y Asesor Adjunto, así como al Asesor Técnico; los dos últimos cuando se requiera. Para tal nombramiento, la Coordinación dará preferencia a los profesores de la carrera o en su defecto a un profesional que cumpla los requisitos establecidos en el presente normativo, tomando en cuenta su especialidad y experiencia, según las particularidades del objeto de estudio. Asimismo, se considerarán las propuestas que puedan hacer los propios candidatos.

**ARTÍCULO 37. Nombramiento de revisores de trabajos de graduación.** Los revisores de trabajos de graduación, serán nombrados por el Coordinador de la Carrera, dando



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



preferencia a los profesores de la carrera que tengan dentro de sus funciones y atribuciones asesorar, revisar o supervisar trabajos de graduación.

**ARTÍCULO 38. Obligaciones de los estudiantes.** Una vez hayan sido nombrados los asesores, el candidato, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 38.1 Entregar a la Coordinación de la carrera, tres (3) ejemplares de la versión preliminar del proyecto de trabajo de graduación, en un plazo no mayor de seis (6) meses, a partir de la notificación de la aprobación; avalados por su Asesor Principal.
- 38.2 Presentar y defender, en forma privada y ante una terna evaluadora, el proyecto de trabajo de graduación, según lo aprobado por la Comisión de Trabajos de Graduación.
- 38.3 Ejecutar el proyecto de graduación aprobado.
- 38.4 Entregar a la Coordinación de la carrera, tres (3) ejemplares de la versión preliminar del informe final de trabajo de graduación en un plazo no mayor a un año después de habersele aprobado el proyecto, avalados por escrito por su Asesor Principal.
- 38.5 Presentar y defender, en forma privada y ante una terna evaluadora, los resultados expuestos en su informe final del trabajo de graduación de acuerdo a lo estipulado por este normativo.
- 38.6 Entregar a la Coordinación de la carrera un ejemplar de la última versión del informe final, que incluya las correcciones efectuadas por la terna evaluadora, con el dictamen del Asesor Principal y del Revisor, que servirá para gestionar la autorización de la impresión ante la Dirección de la unidad académica; en un plazo no mayor de dos meses.
- 38.7 Informar por escrito a la Coordinación de la carrera, con copia a su Asesor Principal, en el caso que por causas justificadas no pueda realizar la investigación.
- 38.8 Solicitar a la Comisión de Trabajos de Graduación, autorización sobre algún cambio que pretenda incorporar a su proyecto de investigación.



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



- 38.9 Solicitar a la Coordinación de la carrera, la aprobación de la ampliación del plazo establecido en la sección 31.1, 31.4 y 31.6, cuando existan causas justificadas que le impidan cumplir con el mismo.

#### CAPÍTULO IV

#### ADMINISTRACIÓN

#### SECCIÓN PRIMERA

#### Comisión de Trabajos de Graduación

**ARTÍCULO 39. Objetivo.** La Comisión de Trabajos de Graduación de la carrera de Pedagogía, es un organismo técnico, cuyo objetivo es garantizar que los trabajos de graduación que propongan los candidatos o candidatas para optar al grado académico de Licenciado, sean de interés científico, actualizados, viables metodológicamente y que busquen retroalimentar el proceso de aprendizaje de la especialidad.

**ARTÍCULO 40. Integración.** La Comisión de Trabajos de Graduación se integrará en la siguiente forma:

- a) Presidente,
- b) Secretario,
- c) Vocal

Dichos cargos serán desempeñados por profesores de la carrera de Pedagogía, que cuenten con el grado mínimo de Licenciado, quienes serán nombrados por la Coordinación Académica a propuesta de la Coordinación de la carrera. En el acuerdo de nombramiento, se señalará el cargo que cada uno de ellos ocupará dentro de la Comisión, así como el período en que los desempeñarán, que no podrá ser mayor de dos años, pero sí renovables.



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Si se manifestará vacancia por haber finalizado la relación laboral o profesional con alguno de sus integrantes; incomparecencia a las sesiones programadas por la Comisión por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, o porque uno de sus miembros tenga la intención de actuar como asesor de algunos de los candidatos; la Coordinación de la carrera en forma interina nombrará al sustituto, y de lo actuado informará inmediatamente a la Coordinación Académica.

Los profesores de la carrera que no integren la Comisión de manera oficial, pero que por invitación o por interés profesional deseen participar de las sesiones de la misma, podrán hacerlo, pero sus opiniones no serán vinculantes y no tendrán derecho de voto.

**ARTÍCULO 41. Impedimentos.** Son impedimentos para que los integrantes de la Comisión de Trabajos de Graduación conozcan la solicitud de un candidato:

- 41.1 Ser pariente del candidato;
- 41.2 Haber aceptado él o alguno de sus parientes, herencia, legado o donación del candidato;
- 41.3 Ser socio o participe en alguna actividad mercantil o profesional del candidato;
- 41.4 Tener él o alguno de sus parientes, amistad íntima o relaciones con el candidato, que, a juicio de la Comisión, hagan dudar de su imparcialidad;
- 41.5 Tener él o alguno de sus parientes, enemistad grave con el candidato o sus parientes, que, a juicio de la Comisión, hagan dudar de su imparcialidad;
- 41.6 Cuando él o sus descendientes tengan concertado matrimonio con el candidato o con sus parientes consanguíneos;
- 41.7 Cuando, antes de conocer, haya externado opinión con relación a la propuesta que propone el candidato; y
- 41.8 Cuando él o su conviviente, descendientes, ascendientes, hermanos y alguna de las partes, hayan otorgado un contrato escrito del que resulte una relación jurídica



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



que aproveche o dañe a los integrantes, o a cualquiera de sus parientes mencionados.

En el caso de que algún integrante de la Comisión tenga la intención de actuar como asesor principal o adjunto del candidato, o se encuentre dentro de los extremos señalados anteriormente, éste se inhibirá de conocer y con la anticipación debida solicitará a la Coordinación el nombramiento de su suplente, según lo determina el artículo 36 de este normativo. El profesor que, sin ser parte integrante de la Comisión de manera oficial, que se encuentre también en los extremos ya mencionados, se abstendrá de participar.

**ARTÍCULO 42. Sesiones.** La Comisión sesionará por lo menos una vez por mes, y conocerá las propuestas considerando el orden de recepción de las solicitudes. Para el efecto la Coordinación llevará un registro, en el cual se anotará: el nombre del candidato, el tema propuesto, la opción planteada, fecha y hora de recepción de la solicitud.

En caso necesario, la Comisión, previo a emitir su dictamen, podrá correr audiencia al candidato o candidata, para que brinde otros elementos o explicaciones que se requieran, con relación a la propuesta presentada.

**ARTÍCULO 43. Funciones.** Son funciones de la Comisión de Trabajos de Graduación, las siguientes:

- 43.1 Elaborar el plan de trabajo anual;
- 43.2 Estudiar y analizar la pertinencia académica y científica de las propuestas de graduación que propongan los estudiantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en este normativo;
- 43.3 Emitir el dictamen que corresponda sobre las propuestas de graduación recibidas, en un plazo no mayor de quince días; después de recibir el expediente de la Coordinación;
- 43.4 Notificar los dictámenes emitidos sobre las propuestas de graduación recibidas, en un plazo no mayor de ocho días;



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



43.5 Presentar a la Coordinación de la carrera, memoria de las actividades desarrolladas en el año.

**ARTÍCULO 44. Atribuciones.** Son atribuciones de la Comisión de Trabajos de Graduación, las siguientes:

- 44.1 Aprobar sin modificaciones, aprobar con modificaciones o improbar las propuestas de graduación presentados por los candidatos;
- 44.2 Aprobar o improbar las solicitudes de modificación a las propuestas de graduación ya aprobados con anterioridad por la Comisión;
- 44.3 Aprobar temarios que la Coordinación de la carrera proponga, y que en el futuro puedan servir de base para que con antelación se asignen los puntos de investigación a los estudiantes en proceso de graduación; y
- 44.4 Correr audiencia a los candidatos, cuando se considere necesario previo a emitir dictamen, para que aporten elementos y explicaciones que se consideren pertinentes.

**ARTÍCULO 45. Funciones del Presidente.** Son funciones del Presidente de la Comisión de Trabajos de Graduación, las siguientes:

- 45.1 Convocar y dirigir las sesiones de trabajo;
- 45.2 Proponer la agenda para cada reunión de trabajo;
- 45.3 Signar las resoluciones y dictámenes que emita la Comisión; y
- 45.4 Servir de enlace entre la Comisión y la Coordinación de carrera, y en su caso con la Coordinación Académica.

**ARTÍCULO 46. Funciones del Secretario.** Son funciones del Secretario de la Comisión, las siguientes:



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



- 46.1 Redactar las resoluciones y dictámenes que se emitan;
- 46.2 Llevar el control y el resguardo de los expedientes radicados ante la Comisión;
- 46.3 Refrendar las resoluciones y dictámenes que se emitan;
- 46.4 Notificar en el plazo de tres días a los interesados y a la Coordinación de carrera, las resoluciones y dictámenes que se emitan; y
- 46.5 Redactar la memoria de actividades anuales de la Comisión.

**ARTÍCULO 47. Funciones del Vocal.** Son funciones del Vocal de la Comisión, las siguientes:

- 47.1 Asumir las funciones del Presidente por ausencia o por impedimento, según lo establecido en el artículo 40 de este normativo.
- 47.2 A solicitud del Presidente, asumir las funciones del Secretario en ausencia o por impedimento de éste, según lo establecido en el artículo 40 de este normativo.

## SECCIÓN SEGUNDA

### Coordinación de Carrera

**ARTÍCULO 48. Objetivo.** La Coordinación es el órgano de enlace entre los candidatos, Comisión de Trabajos de Graduación de la carrera y Coordinación Académica y su objetivo es viabilizar la gestión administrativa que requiera el proceso de graduación de los estudiantes, según lo estipulado por el presente normativo.

**ARTÍCULO 49. Funciones y atribuciones.** Son funciones y atribuciones de la Coordinación de la carrera, las siguientes:

- 49.1 Tramitar las solicitudes con relación a la presentación de los proyectos de graduación que presenten los candidatos; una vez se haya comprobado que llenan los requisitos exigidos por el normativo;



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



- 49.2 Nombrar a los asesores del candidato;
- 49.3 Nombrar a las ternas evaluadoras de cada proyecto de trabajo de graduación y de los informes finales de los candidatos;
- 49.4 Aprobar la ampliación del plazo establecido para entregar el informe final, cuando existan causas justificadas que impidan al candidato cumplir con el mismo;
- 49.5 Concurrir al acto en el cual se presentará y defenderá los proyectos de trabajos de graduación y el informe final de los candidatos;
- 49.6 Nombrar al revisor del trabajo de graduación del candidato a optar el grado académico de Licenciado en Pedagogía; y
- 49.7 Solicitar al Director la autorización de la impresión de los trabajos de graduación, una vez el Asesor Principal y el Revisor hayan emitido el dictamen definitivo.

### SECCIÓN TERCERA

#### Asesores y Revisores de Trabajos de Graduación

**ARTÍCULO 50. Objetivo de la asesoría.** La asesoría corresponderá a un Asesor Principal y un Adjunto, si fuera necesario, y su objetivo es garantizar que la investigación se realice según el proyecto aprobado y que cumpla con la rigurosidad académica que requiera, según la opción seleccionada por el candidato.

**ARTÍCULO 51. Objetivo de la revisión.** La revisión corresponderá a un Revisor, y su objetivo es verificar que el trabajo de graduación cumpla con las especificaciones formales, ortográficas y de redacción fijadas por la carrera para los trabajos de graduación.

**ARTÍCULO 52. Requisitos para ser Asesor.** Para actuar como asesor principal o adjunto, cuando no sea profesor del Centro Universitario de Oriente, deberán cumplir y acreditar los siguientes requisitos:



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



- 52.1 Contar con el grado académico de licenciado en Pedagogía o de una carrera afín, según lo requiera el objeto de estudio que se aborde;
- 52.2 Ser egresado o incorporado a la Universidad de San Carlos de Guatemala o de una Universidad privada de primer orden;
- 52.3 Haber optado a la licenciatura a través de la presentación de un trabajo de graduación de grado equivalente a los admitidos por este normativo;
- 52.4 Haber ejercido su profesión por al menos tres años;
- 52.5 Contar con la calidad de colegiado activo; y
- 52.6 Extender carta en la cual manifieste su compromiso de cumplir con las funciones que le corresponden según lo establece este normativo.

**ARTÍCULO 53. Requisitos para ser Revisor.** Para ocupar el cargo de Revisor de Trabajos de Graduación, se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- 53.1 Contar con el grado académico de Licenciado en Pedagogía o de una carrera afín;
- 53.2 Ser egresado o incorporado a la Universidad de San Carlos de Guatemala;
- 53.3 Haber ejercido su profesión por al menos tres años;
- 53.4 Contar con la calidad de colegiado activo; y
- 53.5 Tener conocimientos específicos sobre los requisitos formales de los Trabajos de Graduación de la carrera y de las normas ortográficas y de redacción.

**ARTÍCULO 54. Funciones y atribuciones del Asesor Principal.** Son funciones y atribuciones del Asesor Principal, los siguientes:

- 54.1 Asesorar y supervisar la elaboración del proyecto de investigación y su desarrollo, según la propuesta aprobada por la Comisión de Trabajos de Graduación;
- 54.2 Convocar y dirigir las reuniones con el asesor adjunto;
- 54.3 Revisar la forma y el contenido del proyecto y el informe final, y extender su aval por escrito, previo a que sea expuesto y defendido ante la terna evaluadora correspondiente;



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



- 54.4 Asistir a la presentación y defensa del informe final del trabajo de graduación y emitir sus puntos de vista, siempre con previa autorización de la terna evaluadora;
- 54.5 Verificar previo a emitir su dictamen, que el candidato haya incorporado al proyecto y al informe final las enmiendas formuladas por la terna evaluadora e informar por escrito a la Coordinación de la carrera sobre las correcciones incorporadas; y
- 54.6 Emitir dictamen dirigido al Consejo Directivo, en el cual de fe de que se han incorporado todas las correcciones de forma y fondo sugeridas por la terna evaluadora, y externar su opinión personal sobre los aportes del trabajo de graduación.

**ARTÍCULO 55. Funciones y atribuciones del Asesor Adjunto.** Son funciones y atribuciones del Asesor Adjunto, las siguientes:

- 55.1 Coadyuvar con las funciones y atribuciones asignadas al Asesor Principal; y
- 55.2 Asistir a las reuniones convocadas por el Asesor Principal.

**ARTÍCULO 56. Funciones y atribuciones del Revisor.** Son funciones y atribuciones del Revisor, las siguientes:

- 56.1 Revisar los aspectos semánticos y morfosintácticos del informe final del trabajo de graduación presentado por los estudiantes con el aval de su Asesor;
- 56.2 Revisar que los informes finales de trabajo de graduación, cumplan con los aspectos formales establecidos por la carrera de Pedagogía;
- 56.3 Solicitar y verificar los cambios que considere necesarios en el trabajo presentado, respetando los criterios propios del Asesor y/o estudiante;
- 56.4 Emitir dictamen dirigido al Consejo Directivo, en el cual de fe de que el trabajo de graduación cumple con los requisitos de forma y fondo exigidos por la carrera de Pedagogía;
- 56.5 La evaluación del trabajo de graduación que realiza el Revisor es posterior a la del Asesor, nunca simultánea.



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



#### SECCIÓN CUARTA

#### Terna Evaluadora del Proyecto de Investigación y el Informe Final

**ARTÍCULO 57. Objetivo.** La Terna Evaluadora tendrá como objetivo evaluar el proyecto del trabajo de graduación o informe final del mismo presentado por el candidato, una vez haya sido avalado por el Asesor Principal.

**ARTÍCULO 58. Integración.** La Terna Evaluadora del Proyecto de Investigación e Informe Final se integrará en la siguiente forma:

- a) Presidente,
- b) Secretario, y
- c) Vocal

Dichos cargos serán desempeñados por profesores de la carrera, que cuenten con el grado académico mínimo de Licenciado en Pedagogía o de una carrera afín. Podrán también desempeñarlos profesionales de la misma especialidad, que no ejerzan docencia en el Centro Universitario de Oriente y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 52 de este normativo.

Los integrantes de cada Terna Evaluadora del Proyecto del Trabajo de Graduación e Informe Final, serán nombrados por la Coordinación de la Carrera, según lo estipula la sección 49.3 del artículo 49 de este Normativo. En el acuerdo de nombramiento, se señalará el cargo que cada uno de ellos ocupará dentro de la terna, y fijará lugar, fecha y hora en que realizarán la evaluación.



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



La Terna Evaluadora del Informe Final, estará integrada preferentemente por los profesionales que participaron en la evaluación del Proyecto de Trabajo de Graduación que presente un candidato.

**ARTÍCULO 59. Impedimentos.** Son impedimentos para conformar la terna evaluadora, los estipulados en el artículo 41 de este normativo.

**ARTÍCULO 60. Sesiones.** La terna evaluadora, sesionará por lo menos una vez previo al día en que se celebrará la evaluación, con el propósito de intercambiar puntos de vista y unificar criterios con relación al proyecto o informe final del trabajo de graduación que le corresponda evaluar.

**ARTÍCULO 61. Funciones y atribuciones.** Son funciones y atribuciones de la terna evaluadora, las siguientes:

- 61.1 Estudiar y analizar la viabilidad metodológica del proyecto de graduación presentado por el candidato;
- 61.2 Estudiar y analizar la forma y el fondo del informe final del trabajo de graduación que les corresponda evaluar;
- 61.3 Determinar si el proyecto fue preparado según la propuesta aprobada;
- 61.4 Determinar si el informe final fue preparado según el proyecto aprobado;
- 61.5 Presenciar en pleno la exposición que el candidato realizará sobre su trabajo de graduación, según lo señalado en el capítulo V de este normativo;
- 61.6 Plantear al candidato los cuestionamientos que consideren pertinentes, sobre los aspectos propios del trabajo presentado sea este el proyecto o informe final;
- 61.7 Emitir resolución, asignando la calificación correspondiente al proyecto de trabajo de graduación o informe final del mismo; y
- 61.8 Cuando proceda, señalar las correcciones que deban incorporarse al proyecto del trabajo de graduación o informe final.



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



**ARTÍCULO 62. Funciones del Presidente.** Son funciones del Presidente de cada Terna Evaluadora, las siguientes:

- 62.1 Convocar y dirigir las sesiones de trabajo, previas a la presentación del trabajo de graduación o informe final;
- 62.2 Dirigir el acto de presentación y defensa del informe final;
- 62.3 Signar la resolución que emita la terna evaluadora; y
- 62.4 Servir de enlace entre la Terna y la Coordinación de carrera.

**ARTÍCULO 63. Funciones del Secretario.** Son funciones del Secretario de la Terna, las siguientes:

- 63.1 Redactar la resolución que se emita;
- 63.2 Refrendar la resolución dictada; y
- 63.3 Notificar inmediatamente haber concluido la deliberación, al candidato y a la Coordinación de carrera, la resolución emitida.

**ARTÍCULO 64. Funciones del Vocal.** Son funciones del Vocal de la Terna, las siguientes:

- 64.1 Asumir las funciones del Presidente en ausencia del titular; y
- 64.2 A solicitud del Presidente, asumir las funciones de Secretaría en ausencia del titular.

## CAPÍTULO V

### EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE TRABAJO DE GRADUACIÓN E INFORME FINAL

**ARTÍCULO 65. Objetivos de la evaluación del Proyecto de Trabajo de Graduación.**

La evaluación del proyecto de trabajo de graduación tiene los siguientes objetivos:



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



- 65.1 Verificar la coherencia y la articulación lógica del proyecto de trabajo de graduación.
- 65.2 Constatar la adecuada escogencia y utilización de la metodología propuesta
- 65.3 Recomendar modificaciones al proyecto de trabajo de graduación, para la aplicación eficaz del método científico.

**ARTÍCULO 66. Objetivos del Informe Final.** El informe final de los trabajos de graduación tiene los siguientes objetivos:

- 66.1 Determinar si la investigación cumplió a cabalidad con los objetivos del proyecto aprobado; y
- 66.2 Verificar si dicho informe llena los requisitos de forma y contenido señalados por el presente normativo.

**ARTÍCULO 67. Calificación.** Los proyectos de trabajo de graduación e informe final, como producto de la evaluación podrán obtener la calificación de:

67.1 **Aplazado:** Para aquellos casos donde el trabajo presenta debilidades subsanables que impiden en ese momento aprobarlo. En este caso, el estudiante cuenta con un plazo de hasta treinta (30) días calendario para hacerlas, desde la fecha de evaluación; debiendo reunirse de nuevo con la Terna Evaluadora para que las conozca y si está conforme, emitir la resolución respectiva, con lo que concluye el proceso.

Si vencido el plazo de mérito el trabajo no ha sido aprobado por la Terna Evaluadora, se tendrá por anulado el proceso y se asignará al trabajo una calificación de insatisfactorio.

67.2 **Aprobado con correcciones:** En este caso se trata de enmiendas no complejas, pero el estudiante deberá realizarlas y presentarlas a su asesor principal, quien verificará su incorporación de conformidad con la sección 54.5 del artículo 54 de este normativo. Se emite la resolución respectiva.



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



- 67.3 **Aprobado sin correcciones:** Cuando el trabajo reúne las condiciones de forma y de fondo. Se emite la resolución respectiva.
- 67.4 **Aprobado con reconocimiento:** Esta calificación se aplica únicamente al informe final, cuando el trabajo, a juicio de la Terna Evaluadora, merece reconocimiento especial por la calidad en su desarrollo y/o su novedoso aporte
- 67.5 **Insatisfactorio:** Por causas justificadas, la Terna Evaluadora podrá asignar esta calificación, haciéndolo constar en la resolución respectiva. El estudiante o la estudiante deberá repetir el proceso, solicitando la aprobación de un nuevo proyecto de trabajo de graduación.

La Coordinación de la carrera deberá ofrecer una guía o rúbrica a la Terna, con los criterios de calificación para garantizar la objetividad.

**ARTÍCULO 68. Trámite.** Una vez recibido los cuatro ejemplares del proyecto de graduación, la Coordinación de la carrera, en un plazo no mayor de ocho días, procederá a nombrar la terna evaluadora, fijar lugar, hora y fecha, para efectuar la evaluación correspondiente y en consecuencia entregará un ejemplar a cada uno de los miembros de la terna nombrada.

Al momento de recibir los tres ejemplares de la versión preliminar del informe final del trabajo de graduación, la Coordinación de la carrera, en un plazo no mayor de ocho días, procederá a nombrar la terna evaluadora, fijar lugar, hora y fecha, para efectuar la evaluación correspondiente, y en consecuencia entregará un ejemplar a cada uno de los miembros de la terna nombrada.

**ARTÍCULO 69. Procedimiento.** La exposición y defensa del proyecto de trabajo de graduación e informe final se efectuará en acto privado, al cual podrán concurrir únicamente el candidato, sus asesores, el Coordinador de carrera, y los miembros de la Terna Evaluadora, y se desarrollará de la siguiente manera:



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



- 69.1 A la hora fijada el Presidente de la Terna Evaluadora dará apertura al acto, y solicitará al candidato que haga una breve exposición de su trabajo, haciendo especialmente énfasis en los aspectos más relevantes y sus aportes;
- 69.2 El candidato con el auxilio de los medios audiovisuales que considere pertinentes, procederá a presentar su trabajo, según lo indicado en el párrafo anterior;
- 69.3 Una vez concluida la exposición del candidato, los miembros de la Terna Evaluadora lo interrogarán sobre los aspectos propios del trabajo presentado. En esta fase el Asesor Principal, siempre con la autorización del Presidente de la Terna, podrá intervenir para aclarar aspectos que considere necesarios;
- 69.4 Al finalizar el interrogatorio, el Presidente de la Terna, solicitará al candidato y sus asesores, se retiren del recinto, para proceder a la deliberación y calificación del trabajo presentado;
- 69.5 Una vez concluida la deliberación, el Vocal de la Terna, invitará al candidato o candidata y sus asesores a ingresar al recinto, para ser notificados del fallo;
- 69.6 El Presidente de la Terna notificará el fallo y si fuere el caso, informará sobre las correcciones que deberán incorporarse;
- 69.7 Una vez notificado el candidato, el Presidente o Presidenta de la Terna dará por concluido el acto, y se procederá a formalizar la resolución que corresponda, según lo señalado por este normativo.

**ARTÍCULO 70. Del resultado de la evaluación.** El fallo que emita la Terna Evaluadora del proyecto de trabajo de graduación e informe final del trabajo de graduación es inapelable, y el resultado deberá ser de conformidad con el artículo 67 de este normativo.

Cuando el informe fuese aprobado sin correcciones o aprobado con reconocimiento, el Asesor Principal procederá a emitir su dictamen, y el candidato entregará un ejemplar a la Coordinación de la carrera, para que ésta proceda a gestionar la autorización de su impresión ante la Dirección.

Si el informe fuese aprobado con correcciones, el candidato deberá incorporarlas, y una vez su Asesor Principal haya constatado que las ha efectuado, emitirá su dictamen según



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



lo dispone este normativo; y posteriormente entregará la versión final corregida a la Coordinación de la carrera, para ésta gestione la autorización de su impresión ante la Dirección.

**ARTÍCULO 71. De la no aprobación.** En el caso de que el informe final del trabajo de graduación no hubiese sido aprobado por la Terna Evaluadora, el candidato deberá solicitar la aprobación de un nuevo proyecto.

#### CAPÍTULO VI

#### EXAMEN PÚBLICO DE GRADUACIÓN PROFESIONAL

**ARTÍCULO 72. Requisitos.** Para tener derecho a realizar el Examen Público de Graduación Profesional y optar al grado académico de LICENCIADO EN PEDAGOGÍA en alguna de las especialidades mencionadas en el acápite de este normativo, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 72.1 Estar inscrito en la Licenciatura en Pedagogía, en la especialidad respectiva, con matrícula consolidada;
- 72.2 Haber completado su expediente estudiantil ante el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos;
- 72.3 Haber cubierto la tasa de derecho de examen público de graduación profesional;
- 72.4 Estar solvente ante la carrera, la Coordinación Académica, Tesorería y Biblioteca;
- 72.5 Haber cerrado pensum de estudios;
- 72.6 Haber aprobado el Examen Técnico Profesional o haber sido exonerado del mismo; y
- 72.7 Haber aprobado el informe final del Trabajo de Graduación y obtenido la autorización de la impresión del mismo.

**ARTÍCULO 73. Solicitud.** El estudiante que haya completado los requisitos establecidos en el artículo 72 de este normativo, solicitará por escrito al Consejo Directivo la



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



autorización del Examen Público de Graduación Profesional, acompañando la siguiente documentación:

- 73.1 Fotocopia ampliada de ambos lados del Documento Personal de Identificación;
- 73.2 Documento electrónico extendido por el Departamento de Registro y Estadística en el que consta estar inscrito en la Licenciatura en Pedagogía en la especialidad respectiva, con matrícula consolidada;
- 73.3 Constancia electrónica extendida por el Departamento de Registro y Estadística con relación al expediente estudiantil;
- 73.4 Certificación de cursos aprobados, certificación de promedio general y constancia de cierre de pensum de estudios;
- 73.5 Acta del informe final del trabajo de graduación, emitida por el Secretario del Organismo Coordinador del Trabajo de Graduación de la carrera;
- 73.6 Solvencias extendidas de forma electrónica por la Tesorería y por la Biblioteca;
- 73.7 Constancia de haber entregado copia digital en la Biblioteca del Centro Universitario de Oriente, del informe final del Trabajo de Graduación, según la impresión autorizada por la Dirección;
- 73.8 Copia digital del Trabajo de Graduación, en formato PDF remitido al correo de la Secretaría de Consejo Directivo (presentar impreso el correo electrónico enviado);
- 73.9 Impresión de la carátula exterior del Trabajo de Graduación y fotocopia de la orden de impresión del Trabajo de Graduación firmada por el Director del Centro Universitario de Oriente;
- 73.10 Boletas de pago en la que consta haber cubierto la tasa de derecho al Examen Público de Graduación Profesional y el alquiler de toga.

**ARTÍCULO 74. Autorización.** El Consejo Directivo conocerá la solicitud del estudiante y una vez constatado que llena todos los requisitos exigidos por esta Normativa, acordará:

- 74.1 Autorizar el Examen Público de Graduación Profesional;
- 74.2 Fijar lugar, fecha y hora para efectuar el examen; y



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



- 74.3 Nombrar a la Terna Examinadora, que estará integrada por tres profesores de la carrera.

Para el efecto, el Secretario del Consejo Directivo, transcribirá el punto de acta donde conste dicho acuerdo, y en el plazo de tres días, lo notificará al candidato y a la Terna Examinadora, entregando a cada uno de los miembros de esta última un ejemplar del informe final del Trabajo de Graduación.

**ARTÍCULO 75. Integración del Tribunal Examinador.** El tribunal que practicará el Examen Público de Graduación Profesional, deberá conformarse por:

- 75.1 El Director del Centro Universitario de Oriente, quien actuará como Presidente y será el responsable de dirigir el acto académico, conforme al protocolo específico;
- 75.2 El Coordinador Académico, quien actuará como Secretario y será responsable de dejar constancia de todo lo actuado, durante el acto académico; y
- 75.3 Terna Examinadora nombrada por el Consejo Directivo.

## CAPÍTULO VII

### REGIMEN DISCIPLINARIO

**ARTÍCULO 76.** Cualquier actividad estudiantil y docente que desvirtúe lo establecido en este normativo, leyes, estatutos, reglamentos y normas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y del Centro Universitario de Oriente quedará sujeta a las sanciones que indiquen los estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**ARTÍCULO 77.** El incumplimiento por parte del estudiante en la ejecución de la investigación, de los períodos fijados en el mismo, así como de éste normativo será motivo para la cancelación definitiva del proyecto de investigación.

## CAPÍTULO VIII

### DISPOSICIONES FINALES



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



**ARTÍCULO 78.** Los aspectos no contemplados en el presente normativo, serán resueltos en primera instancia por la Comisión de Trabajos de Graduación y la Coordinación de la carrera, y en segunda, por la Coordinación Académica.

**ARTÍCULO 79.** El presente normativo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

**QUINTO: Solicitud de los estudiantes de segundo año, sección B, de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente, referente al examen final del curso de Bioquímica.** Se tiene a la vista la solicitud de fecha veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, enviada por estudiantes de segundo año, sección B, de la carrera de Médico y Cirujano, que copiada literalmente se lee: “Respetable Consejo Directivo, reciba un cordial saludo de parte de los alumnos de segundo año sección B de la carrera Médico y Cirujano. Presentamos esta carta para manifestar lo siguiente: 1. El miércoles dieciocho de octubre del presente año a las nueve horas los estudiantes de segundo año sección B realizamos el examen final del curso de Bioquímica, el cual imparte la licenciada Jennifer Andrino Velazco, asignando los veinticinco minutos de tiempo estipulado para el desarrollo de este, siendo supervisado además de la misma docente del curso, por los siguientes docentes: doctor Walter Monroy Pérez y la doctora Mariajosé Rivera Méndez. 2. Ese mismo día Consejo Académico Estudiantil – CAE- se reúne con la catedrática del curso, sesión en la que ella manifiesta que había 72 respuestas y una de estas pertenecía a un correo no legítimo a los estudiantes de dicha sección, por lo cual manifestó su desacuerdo y quedó en brindar información en las próximas horas. El jueves diecinueve de octubre en horas de la mañana la licenciada Andrino informa que por medio de grupo de WhatsApp y una plataforma específica para su curso que el examen sería anulado, redactando de manera literal lo siguiente **“SE REPITE EXAMEN POR FRAUDE, EL EXAMEN ES ESCRITO NO VIRTUAL, 27 DE OCTUBRE A LAS 9 DE LA MAÑANA”**. POR LO TANTO En base al **“artículo 28 - Derecho de Petición de la Constitución Política de la República de Guatemala”**, como estudiantes MANIFESTAMOS nuestro desacuerdo con la medida tomada por la docente del curso, basados en el **“artículo 14**



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



**Presunción de inocencia y publicidad del proceso de la Constitución Política de la República de Guatemala**", puesto que en ningún momento como estudiantes hemos incumplido con el "artículo 39 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala" que de manera literal redacta "ARTÍCULO 39. Al estudiante que se sorprenda actuando de forma fraudulenta durante la realización de un examen o trabajos prácticos y que sea demostrado, se le anulará dicho examen o trabajos prácticos, sin perjuicio de iniciarle el proceso disciplinario correspondiente." Por lo que SOLICITAMOS se respete y se valide el resultado de la evaluación ya realizada en la fecha y lugar ya antes mencionado." Adjuntan imagen sobre información del curso de Bioquímica y un listado que contiene registro académico, nombre y firma de setenta y un estudiantes. Así mismo, se conoce la copia del informe dirigido al coordinador de la carrera de Médico y Cirujano y presentado por la maestra en artes Jennifer Andriño Velazco, profesora del curso de Bioquímica, que literalmente indica: "Chiquimula, 23 de octubre de 2023 Dr. Rony Retana Coordinador Carrera de Médico y Cirujano Centro Universitario de Oriente Universidad de San Carlos de Guatemala Después de un cordial saludo y esperando que en sus actividades se realicen con éxito, me dirijo a usted para informar que en la sección B de segundo año en el curso de bioquímica se realizó fraude en el examen final. Por lo anterior se procede a reprogramar dicho examen el viernes 27 de octubre a las 10 de la mañana en forma escrita. Se adjuntan fotos. Se asignaron a 71 estudiantes que están registrados en la plataforma de CLASSROOM. Se recibieron 72 respuestas un estudiante de más que no fue asignado en CLASSROOM. Al realizar reporte en Excel se observa a un estudiante desconocido y se ve la intención de entrar y salir únicamente para poder obtener las preguntas del examen y luego ser contestadas por alguna persona o grupo. Sin más que agregar me suscribo, Atentamente," **CONSIDERANDO:** Que el artículo 16, numeral 16.10 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es atribución del Consejo Directivo conocer y resolver aquellos problemas que sean elevados por el estudiante, personal administrativo o de servicio y profesores cuando los mismos no hayan podido ser resueltos en instancias anteriores." **POR TANTO:** Con base en lo considerado, este organismo **ACUERDA:** Solicitar al coordinador de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Oriente, presente al Consejo Directivo un informe circunstanciado referente al examen final del curso de Bioquímica, impartido por la maestra en artes Jennifer Andrino Velazco, el lunes veinte de noviembre de dos mil veintitrés. -----

**SEXTO: Solicitud para revocar la renuncia presentada por el ginecólogo y obstetra**

**Jorge Mario Vásquez Recinos.** Se tiene a la vista la solicitud con fecha de recibido veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, firmada por el ginecólogo y obstetra Jorge Mario Vásquez Recinos. Indica que después del análisis personal derivado de la conversación que sostuvo con el coordinador de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente, ha decidido revocar la renuncia que presentó con fecha trece de octubre de dos mil veintitrés. Así mismo, solicita que se revoque el oficio D-082/LS-2023 para continuar con sus labores de docencia a partir del trece de octubre del año en curso. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SEXTO del Acta 40-2023, el Consejo

Directivo del Centro Universitario de Oriente, conoció y aceptó la RENUNCIA IRREVOCABLE a partir del trece de dos mil veintitrés, firmada por el ginecólogo y obstetra Jorge Mario Vásquez Recinos, registro de personal 20160883, profesor de la carrera de Médico y Cirujano de esta unidad académica, al puesto que ocupa como profesor titular I, en la plaza cuarenta y tres (43), partida presupuestal 4.1.24.2.36.0.11.

**POR TANTO:** Con base en la renuncia irrevocable presentada por el ginecólogo y obstetra Jorge Mario Vásquez Recinos, el trece de octubre de dos mil veintitrés, este organismo **ACUERDA:** **I.** Confirmar el Punto SEXTO del Acta 40-2023, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, en el cual se acepta la renuncia del ginecólogo y obstetra Jorge Mario Vásquez Recinos, registro de personal 20160883, al puesto que ocupa como profesor titular I, en la plaza cuarenta y tres (43), partida presupuestal 4.1.24.2.36.0.11, a partir del trece de octubre de dos mil veintitrés. **II.** Denegar la solicitud presentada por el ginecólogo y obstetra Jorge Mario Vásquez Recinos, referente a revocar la renuncia que presentó con fecha trece de octubre de dos mil veintitrés, en virtud que dicha renuncia fue presentada de forma irrevocable. **III.** Por los efectos consiguientes el ginecólogo y obstetra Jorge Mario Vásquez Recinos, deberá realizar el proceso de reintegro correspondiente a los días no laborados. -----



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



**SÉPTIMO: Solicitudes de licencia. 7.1 Solicitud de licencia sin goce de sueldo presentada por la abogada y notaria Yessica Azucena Oliva Monroy, oficinista I del Bufete Popular del Centro Universitario de Oriente.** La abogada y notaria Yessica Azucena Oliva Monroy, Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, se inhibe de participar en el presente punto. Actúa como Secretario Accidental, el licenciado Merlin Wilfrido Osorio López, quien por designación del Consejo Directivo, ante la inhibitoria de la titular, se le faculta para autorizar el Punto SÉPTIMO, inciso 7.1 del Acta 41-2023. Se tiene a la vista la solicitud de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, firmada por la abogada y notaria Yessica Azucena Oliva Monroy, registro de personal 20071170, oficinista I del Bufete Popular de esta unidad académica. En la misma, solicita licencia sin goce de sueldo, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en la plaza nueve (9), partida presupuestal 4.1.24.2.01.0.11, por el motivo de desempeñar las atribuciones de asesora del ramo civil y laboral en el Bufete Popular de Chiquimula de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Oriente y supervisora de pasantía de los estudiantes de la misma carrera. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SEXTO del Acta 4-2023, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, iniciada el dos de febrero de dos mil veintitrés y finalizada el tres de febrero de dos mil veintitrés, consta que a la abogada y notaria Yessica Azucena Oliva Monroy, se le concedió licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del uno de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 6ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Órgano de Dirección, conceder o denegar las licencias sin goce de sueldo por períodos mayores de sesenta (60) días. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 8ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el trabajador que haya tenido licencia por un año o más, debe cumplir el requisito de prestar sus servicios por lo menos, por un período igual al concedido. Se exceptúan de este requisito los siguientes casos: a) Cuando la licencia sea para servir en otro puesto o cargo dentro de la misma Universidad. b) Cuando



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



sea por asistencia de estudios, cursos o cualquier otro evento de interés para la Universidad. c) Casos plenamente justificados documentalmente y calificados así por el Órgano de Dirección o el Rector, según corresponda. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y normas citadas, este organismo **ACUERDA:** **I.** Conceder a la abogada y notaria Yessica Azucena Oliva Monroy, registro de personal 20071170, la licencia laboral sin goce de sueldo a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. **II.** Instruir al señor Tesorero I de este Centro Universitario, para que realice los trámites respectivos. **III.** Indicar que esta concesión de licencia laboral sin goce de sueldo, es prórroga de la licencia otorgada en el Punto SEXTO del Acta 4-2023, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. - - - **7.2 Solicitud de licencia sin goce de sueldo presentada por la licenciada Helen Odeth Morales Pinto, oficinista I de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Oriente.** Se tiene a la vista la solicitud de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, firmada por la licenciada Helen Odeth Morales Pinto, registro de personal 20181307, oficinista I de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales de esta unidad académica. En la misma, solicita licencia sin goce de sueldo, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en la plaza diez (10), partida presupuestal 4.1.24.2.01.0.11, con jornada laboral de cinco (5) horas/mes; por el motivo de ascenso temporal en el puesto de oficinista I, con jornada laboral de ocho (8) horas/mes en el Bufete Popular de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto DÉCIMO SEGUNDO, inciso 12.2 del Acta 17-2023, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, consta que a la licenciada Helen Odeth Morales Pinto, se le concedió licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del uno de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 6ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Órgano de Dirección, conceder o denegar las licencias sin goce de sueldo por períodos mayores de sesenta (60) días. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 8ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el trabajador que haya tenido licencia por un año o más, debe cumplir el requisito de prestar sus servicios por lo menos, por un período igual al concedido. Se exceptúan de este requisito los siguientes casos: a) Cuando la licencia sea para servir en otro puesto o cargo dentro de la misma Universidad. b) Cuando sea por asistencia de estudios, cursos o cualquier otro evento de interés para la Universidad. c) Casos plenamente justificados documentalmente y calificados así por el Órgano de Dirección o el Rector, según corresponda. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y normas citadas, este organismo **ACUERDA:** **I.** Conceder a la licenciada Helen Odeth Morales Pinto, la licencia laboral sin goce de sueldo a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. **II.** Instruir al señor Tesorero I de este Centro Universitario, para que realice los trámites respectivos. **III.** Indicar que esta concesión de licencia laboral sin goce de sueldo, es prórroga de la licencia otorgada en el Punto DÉCIMO SEGUNDO, inciso 12.2 del Acta 17-2023, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. -----

**OCTAVO: Solicitudes de acreditación de estudios de postgrado como opción de graduación a nivel de licenciatura. 8.1** Se tiene a la vista el dictamen con referencia SAEP.0001-2023, de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, emitido por la Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, en el cual literalmente se lee: **“COORDINACION ACADÉMICA DEL CENTRO UNVIERSITARIO DE ORIENTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:** Chiquimula, diecisiete de octubre de dos mil veintitrés. -----

**ASUNTO:** A través del memorial suscrito por **Marta María Morales Moscoso**, de 30 años de edad, Auditora Técnica, inscrita como estudiante con cierre de pensum en el programa de Maestría en Artes en Administración Financiera, del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala con registro académico **201140085**, **CUI: 2200999442002**, se conoció la solicitud de acreditación de estudios de postgrado como opción de graduación de Licenciatura del Centro Universitario de Oriente con fundamento en la aprobación del Departamento de Estudios de Postgrados



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



de CUNORI del plan de trabajo de graduación, titulado: “Gestión del riesgo de lavado de dinero y de activos en organizaciones no gubernamentales en Guatemala”.

#### CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con los artículos siguientes del **Normativo de Evaluación Terminal de los estudiantes del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, aprobado en el punto décimo segundo, del acta 17-2022 del Consejo Directivo: **Artículo 1.** Objeto. Este normativo establece los mecanismos para la evaluación terminal, del estudiante del Centro Universitario de Oriente, CUNORI, previo al otorgamiento del título profesional y grado académico, a nivel de licenciatura, correspondientes. **Artículo 2.** Títulos y grados académicos. El Centro Universitario de Oriente, CUNORI, otorgará el título profesional y grado académico correspondiente, a quienes acrediten haber cumplido con todos los requisitos previstos en este normativo y la legislación universitaria vigente. **Artículo 3.** Ámbito de aplicación. El presente normativo es de aplicabilidad en todas las carreras que se imparten en el Centro Universitario de Oriente, excepto para aquellas en que los reglamentos o normas de su respectivo colegio profesional, exija para su colegiación como única opción presentación de un trabajo de graduación o tesis de grado. Corresponde a la Coordinación Académica, al Departamento de Estudios de Postgrado y al Consejo Directivo, según sus competencias, operacionalizar o regular su aplicación. **Artículo 7, inciso 7.1:** Opciones. Los estudiantes podrán elegir para su graduación las siguientes opciones: **7.1** Realizar estudios de postgrado (que se regulará con un normativo específico). **Artículo 8.** Estudios de Postgrado. En lo tocante a la opción de estudios de postgrado, se atenderán los siguientes aspectos. **8.1** Definición. La modalidad estudios de postgrado, consiste en la aprobación de un año lectivo (al menos 25 créditos académicos) de una carrera de



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



postgrado a nivel de maestría, que se imparta en el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, principalmente relacionada con el ámbito profesional de la carrera cursada por el estudiante. Para el efecto, el Departamento de Estudios de Postgrado y las carreras a nivel de licenciatura, todas del Centro Universitario de Oriente establecerán los niveles de coordinación necesarios para el cumplimiento de lo aquí establecido. **8.2** Aplicabilidad. El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, CUNORI, previa opinión del Consejo Académico de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, CUNORI, determinará de oficio los estudios que pueden convalidarse como trabajo de graduación en congruencia con el presente normativo. Los estudiantes que apliquen en esta opción obtendrán el título profesional y grado académico que se acreditará con el diploma respectivo de la carrera que corresponda cursada por el estudiante, al haber completado los créditos académicos correspondientes al primer año de maestría y presentando constancia de la aprobación de su trabajo de investigación de postgrado. Para graduarse con grado de maestro, deberá concluir su programa de postgrado, que incluye la presentación de los resultados de la investigación, en su correspondiente examen público.

- II. Que de conformidad con el **artículo 8**, del mismo Normativo pero modificado por el punto décimo cuarto del Acta 36-2022 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente el veintiséis de julio de dos mil veintidós, que establece: “Artículo 8. Estudios de Postgrado. En lo tocante a la opción de estudios de postgrado, se atenderán los siguientes aspectos. **8.1** Definición. La modalidad estudios de postgrado, consiste en la aprobación de al menos 50% de cursos del pensum de estudios de una carrera de postgrado a nivel de maestría, que se imparta en el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, principalmente relacionada con el ámbito profesional de la carrera cursada por el estudiante. Para el efecto, el Departamento de Estudios de Postgrado y las carreras a nivel de



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



licenciatura del Centro Universitario de Oriente establecerán los niveles de coordinación necesarios para el cumplimiento de lo aquí establecido. **8.2** Aplicabilidad. El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, CUNORI, previa opinión del Consejo Académico de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, CUNORI, determinará de oficio los estudios que pueden convalidarse como trabajo de graduación en congruencia con el presente normativo...”.

- III. Y artículos del 1 al 4 del Normativo Específico de Acreditación de Estudios de Postgrado como opción de Graduación de Licenciatura del Centro Universitario de Oriente, aprobado en el punto décimo octavo, del Acta 36-2022 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el veintiséis de julio de dos mil veintidós, que establecen: **Artículo 1.** Definición. Se entiende por opción de graduación por medio de acreditación de estudios de postgrado, al proceso mediante el cual, el estudiante que ha cerrado pensum de acuerdo al programa específico de las carreras que se imparten en el Centro Universitario de Oriente, CUNORI, se inscribe en un programa de maestría del Departamento de Estudios de Postgrado de esta unidad académica y cumple con los requisitos establecidos en el presente normativo. La acreditación se aplicará para Maestrías en Artes y Maestrías en Ciencias. **Artículo 2.** Objetivo. El objetivo de la acreditación de estudios de postgrado como opción de graduación de licenciatura, es estimular la continuidad académica para estudios de postgrado, de igual forma se busca contribuir al desarrollo y calidad académica y a mejorar la eficiencia terminal de las carreras que se imparten en el Centro Universitario de Oriente, CUNORI. **Artículo 3.** Aplicación. La acreditación a que se refiere el presente título aplica únicamente en el sentido que una Maestría podrá ser utilizada como opción de graduación para un programa de grado, por lo cual, en caso de carreras simultaneas solo podrá utilizarse en una de ellas. **Artículo 4.** Requisitos de ingreso. El estudiante que desee optar a un programa de Estudios de Postgrado debe cumplir con los requisitos siguientes: a) Tener



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



pensum cerrado a nivel de grado de acuerdo al plan de estudios vigente. b) Ser aceptado en uno de los programas de Maestrías afín a su carrera de grado que se imparten en el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, CUNORI.

#### POR TANTO:

Con fundamento en lo preceptuado por el Consejo Directivo en el considerando anterior, y después de la revisión del expediente presentado por la estudiante Marta María Morales Moscoso, registro académico 201140085; por mayoría de votos en sesión ordinaria de fecha diez de octubre de dos mil veintitrés y quedando faccionado en el Acta número 10-2023, la Coordinación Académica emite la siguiente:

#### OPINION:

- I. La solicitud de acreditación de estudios de postgrado como opción de graduación de la Licenciatura de Contaduría Pública y Auditoría del Centro Universitario de Oriente, y expediente adjunto contenido en treinta y nueve folios presentado por la maestrante **Marta María Morales Moscoso, registro académico 201140085, inscrita en el programa de Maestría en Artes en Administración Financiera del Departamento de Estudios de Postgrado del CUNORI**; cumple con todos los requisitos legales establecidos en la normativa vigente para su aprobación.
- II. La Coordinación Académica con base en los artículos 5, 6, y 8 del Normativo Específico de Acreditación de Estudios de Postgrado como opción de Graduación de Licenciatura del Centro Universitario de Oriente, conviene remitir el expediente al seno del Consejo Directivo para su aprobación final, **indicando que esta coordinatura considera que es válido acreditar los estudios de postgrados de la estudiante como opción de graduación de la Licenciatura de Contaduría Pública y**



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



**Auditoría del Centro Universitario de Oriente a la solicitante Marta María Morales Moscoso.”**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 6 del Normativo Específico de Acreditación de Estudios de Postgrado como opción de Graduación de Licenciatura del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que la solicitud y documentos identificados se presentarán a la Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, CUNORI, en donde se procederá a verificar el cumplimiento de todos los requisitos y en caso fuere procedente, emitirá opinión, la que trasladará a secretaría de Consejo Directivo para conocimiento y aprobación del mismo.

**POR TANTO:** Con base en lo considerado, este organismo **ACUERDA:** Autorizar la acreditación de los estudios de postgrado como opción de graduación de la Licenciatura de Contaduría Pública y Auditoría del Centro Universitario de Oriente, realizados por la maestrante Marta María Morales Moscoso, registro académico 201140085, inscrita en el programa de Maestría en Artes en Administración Financiera del Departamento de Estudios de Postgrado de esta unidad académica. - - - **8.2** Se tiene a la vista el dictamen con referencia SAEP.0002-2023, de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, emitido por la Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, en el cual literalmente se lee: **“COORDINACION ACADÉMICA DEL CENTRO UNVIERSITARIO DE ORIENTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:** Chiquimula, diecisiete de octubre de dos mil veintitrés. - - - - -

**ASUNTO:** A través del memorial suscrito por **María José de León Loyo**, de 27 años de edad, Técnica en Administración de Empresas, inscrita como estudiante con cierre de pensum en el programa de Maestría en Artes en Administración Financiera, del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala con registro académico **201644619, CUI: 2959278521901**, se conoció la solicitud de acreditación de estudios de postgrado como opción de graduación de Licenciatura del Centro Universitario de Oriente con fundamento en la aprobación del Departamento de Estudios de Postgrados de CUNORI del plan de trabajo



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



de graduación, titulado: “Análisis de las políticas de control financiero en las empresas comercializadoras de productos farmacéuticos”.

#### CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con los artículos siguientes del **Normativo de Evaluación Terminal de los estudiantes del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, aprobado en el punto décimo segundo, del acta 17-2022 del Consejo Directivo: **Artículo 1.** Objeto. Este normativo establece los mecanismos para la evaluación terminal, del estudiante del Centro Universitario de Oriente, CUNORI, previo al otorgamiento del título profesional y grado académico, a nivel de licenciatura, correspondientes. **Artículo 2.** Títulos y grados académicos. El Centro Universitario de Oriente, CUNORI, otorgará el título profesional y grado académico correspondiente, a quienes acrediten haber cumplido con todos los requisitos previstos en este normativo y la legislación universitaria vigente. **Artículo 3.** Ámbito de aplicación. El presente normativo es de aplicabilidad en todas las carreras que se imparten en el Centro Universitario de Oriente, excepto para aquellas en que los reglamentos o normas de su respectivo colegio profesional, exija para su colegiación como única opción presentación de un trabajo de graduación o tesis de grado. Corresponde a la Coordinación Académica, al Departamento de Estudios de Postgrado y al Consejo Directivo, según sus competencias, operacionalizar o regular su aplicación. **Artículo 7, inciso 7.1:** Opciones. Los estudiantes podrán elegir para su graduación las siguientes opciones: **7.1** Realizar estudios de postgrado (que se regulará con un normativo específico). **Artículo 8.** Estudios de Postgrado. En lo tocante a la opción de estudios de postgrado, se atenderán los siguientes aspectos. **8.1** Definición. La modalidad estudios de postgrado, consiste en la aprobación de un año lectivo (al menos 25 créditos académicos) de una carrera de postgrado a nivel de maestría, que se imparta en el Departamento de



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, principalmente relacionada con el ámbito profesional de la carrera cursada por el estudiante. Para el efecto, el Departamento de Estudios de Postgrado y las carreras a nivel de licenciatura, todas del Centro Universitario de Oriente establecerán los niveles de coordinación necesarios para el cumplimiento de lo aquí establecido. **8.2** Aplicabilidad. El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, CUNORI, previa opinión del Consejo Académico de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, CUNORI, determinará de oficio los estudios que pueden convalidarse como trabajo de graduación en congruencia con el presente normativo. Los estudiantes que apliquen en esta opción obtendrán el título profesional y grado académico que se acreditará con el diploma respectivo de la carrera que corresponda cursada por el estudiante, al haber completado los créditos académicos correspondientes al primer año de maestría y presentando constancia de la aprobación de su trabajo de investigación de postgrado. Para graduarse con grado de maestro, deberá concluir su programa de postgrado, que incluye la presentación de los resultados de la investigación, en su correspondiente examen público.

- II. Que de conformidad con el **artículo 8**, del mismo **Normativo** pero **modificado por el punto décimo cuarto del Acta 36-2022** de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente el veintiséis de julio de dos mil veintidós, que establece: “Artículo 8. Estudios de Postgrado. En lo tocante a la opción de estudios de postgrado, se atenderán los siguientes aspectos. **8.1** Definición. La modalidad estudios de postgrado, consiste en la aprobación de al menos 50% de cursos del pensum de estudios de una carrera de postgrado a nivel de maestría, que se imparta en el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, principalmente relacionada con el ámbito profesional de la carrera cursada por el estudiante. Para el efecto, el Departamento de Estudios de Postgrado y las carreras a nivel de licenciatura del Centro Universitario de Oriente establecerán los niveles de



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



coordinación necesarios para el cumplimiento de lo aquí establecido. **8.2** Aplicabilidad. El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, CUNORI, previa opinión del Consejo Académico de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, CUNORI, determinará de oficio los estudios que pueden convalidarse como trabajo de graduación en congruencia con el presente normativo...”.

- III. Y artículos del 1 al 4 del **Normativo Específico de Acreditación de Estudios de Postgrado como opción de Graduación de Licenciatura del Centro Universitario de Oriente**, aprobado en el punto décimo octavo, del Acta 36-2022 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el veintiséis de julio de dos mil veintidós, que establecen: **Artículo 1.** Definición. Se entiende por opción de graduación por medio de acreditación de estudios de postgrado, al proceso mediante el cual, el estudiante que ha cerrado pensum de acuerdo al programa específico de las carreras que se imparten en el Centro Universitario de Oriente, CUNORI, se inscribe en un programa de maestría del Departamento de Estudios de Postgrado de esta unidad académica y cumple con los requisitos establecidos en el presente normativo. La acreditación se aplicará para Maestrías en Artes y Maestrías en Ciencias. **Artículo 2.** Objetivo. El objetivo de la acreditación de estudios de postgrado como opción de graduación de licenciatura, es estimular la continuidad académica para estudios de postgrado, de igual forma se busca contribuir al desarrollo y calidad académica y a mejorar la eficiencia terminal de las carreras que se imparten en el Centro Universitario de Oriente, CUNORI. **Artículo 3.** Aplicación. La acreditación a que se refiere el presente título aplica únicamente en el sentido que una Maestría podrá ser utilizada como opción de graduación para un programa de grado, por lo cual, en caso de carreras simultaneas solo podrá utilizarse en una de ellas. **Artículo 4.** Requisitos de ingreso. El estudiante que desee optar a un programa de Estudios de Postgrado debe cumplir con los requisitos siguientes: a) Tener pensum cerrado a nivel de grado de acuerdo al plan de estudios vigente. b)



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Ser aceptado en uno de los programas de Maestrías afín a su carrera de grado que se imparten en el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, CUNORI.

#### POR TANTO:

Con fundamento en lo preceptuado por el Consejo Directivo en el considerando anterior, y después de la revisión del expediente presentado por la estudiante **María José de León Loyo**, registro académico **201644619**; por mayoría de votos en sesión ordinaria de fecha diez de octubre de dos mil veintitrés y quedando faccionado en el Acta número 10-2023, punto quinto, inciso 5.2; la Coordinación Académica emite la siguiente:

#### OPINION:

- I. La solicitud de acreditación de estudios de postgrado como opción de graduación de la Licenciatura en Administración de Empresas, plan sábado del Centro Universitario de Oriente, y expediente adjunto contenido en treinta y ocho folios presentado por la maestrante **María José de León Loyo**, registro académico **201644619**, inscrita en el programa de **Maestría en Artes en Administración Financiera del Departamento de Estudios de Postgrado del CUNORI**; cumple con todos los requisitos legales establecidos en la normativa vigente para su aprobación.
- II. La Coordinación Académica con base en los artículos 5, 6, y 8 del Normativo Específico de Acreditación de Estudios de Postgrado como opción de Graduación de Licenciatura del Centro Universitario de Oriente, conviene remitir el expediente al seno del Consejo Directivo para su aprobación final, **indicando que esta coordinatura considera que es válido acreditar los estudios de postgrados de la estudiante como opción de graduación de la Licenciatura en Administración de Empresas (12), plan sábado del Centro Universitario de Oriente a la solicitante María José de León Loyo.**”



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



**CONSIDERANDO:** Que el artículo 6 del Normativo Específico de Acreditación de Estudios de Postgrado como opción de Graduación de Licenciatura del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que la solicitud y documentos identificados se presentarán a la Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, CUNORI, en donde se procederá a verificar el cumplimiento de todos los requisitos y en caso fuere procedente, emitirá opinión, la que trasladará a secretaría de Consejo Directivo para conocimiento y aprobación del mismo.

**POR TANTO:** Con base en lo considerado, este organismo **ACUERDA:** Autorizar la acreditación de los estudios de postgrado como opción de graduación de la Licenciatura en Administración de Empresas, plan sábado del Centro Universitario de Oriente, realizados por la maestrante María José de León Loyo, registro académico 201644619, inscrita en el programa de Maestría en Artes en Administración Financiera del Departamento de Estudios de Postgrado de esta unidad académica. -----

**NOVENO: Solicitudes de graduación profesional. 9.1** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **Lander Leonel Ramírez Maldonado**, inscrito en la carrera de Pedagogía y Administración Educativa con registro académico **201342536**, quien como requisito parcial previo a optar al grado académico de licenciado en Pedagogía y Administración Educativa y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación intitulado: **“FORMACIÓN BASADA EN HERRAMIENTAS DIDÁCTICAS, DIRIGIDA A DOCENTES DEL SEMINARIO TEOLÓGICO AMIGOS BEREÁ, DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA”**. **CONSIDERANDO:** Que el estudiante **Lander Leonel Ramírez Maldonado**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo para la realización del trabajo de graduación, previo a optar al grado académico de licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, que consta en el Acta 29-2011 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el catorce de noviembre de dos mil once.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Examen Especial de Graduación del estudiante



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



**Lander Leonel Ramírez Maldonado**, quien para optar al grado académico de licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final del Trabajo de Graduación, intitulado: **“FORMACIÓN BASADA EN HERRAMIENTAS DIDÁCTICAS, DIRIGIDA A DOCENTES DEL SEMINARIO TEOLÓGICO AMIGOS BEREÁ, DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA”**. **II.** Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **Ramírez Maldonado**, a los siguientes profesionales: maestra Corina Araceli Coronado López, maestra Enma Yolanda Zeceña Reyes de Cordón y a la maestra Evelia Elizabeth Fagioli Solís. **III.** Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las quince horas con treinta minutos del miércoles quince de noviembre de dos mil veintitrés. **IV.** Aceptar para que participe en calidad de Madrina del estudiante **Ramírez Maldonado**, a la doctora Celeste Aída Gómez Marín. - - - **9.2** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Noelia Alejandra Monroy Ixchop**, inscrita en la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local con registro académico **201143778**, quien como requisito parcial previo a optar al título de ingeniera en Gestión Ambiental Local, en el grado académico de licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación intitulado: **“VALORACIÓN ECONÓMICA DEL ÁREA DE USO MÚLTIPLE VOLCÁN Y LAGUNA DE IPALA A TRAVÉS DEL MÉTODO DE COSTE DE VIAJE, MUNICIPIO DE IPALA, CHIQUIMULA, GUATEMALA”**. **CONSIDERANDO:** Que la estudiante **Noelia Alejandra Monroy Ixchop**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local, que consta en el Acta 29-2012, del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada el catorce de noviembre de dos mil doce. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA:** **I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación de la estudiante **Noelia Alejandra Monroy Ixchop**, quien para optar al título de ingeniera en Gestión Ambiental Local, en el grado académico de licenciada, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: “**VALORACIÓN ECONÓMICA DEL ÁREA DE USO MÚLTIPLE VOLCÁN Y LAGUNA DE IPALA A TRAVÉS DEL MÉTODO DE COSTE DE VIAJE, MUNICIPIO DE IPALA, CHIQUIMULA, GUATEMALA**”. **II.** Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Monroy Ixchop**, a los siguientes profesionales: maestra Dayryn Estefany Girón y Girón de Zuquino, maestro Hugo David Cordón y Cordón, maestro Fredy Samuel Coronado López y como suplente, maestro Victor Augusto Sandoval Roque. **III.** Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las dieciséis horas del jueves veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos de la estudiante **Monroy Ixchop**, al ingeniero geólogo Ludving Leonel Monroy Ixchop, a la licenciada en administración empresas Cleris Jazmín Elizabeth Monroy Ixchop y al maestro José Ramiro García Alvarez. - - - **9.3** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Karen Rocío Nathaly Coronado Aguilar**, inscrita en la carrera de Contaduría Pública y Auditoría con registro académico **200940601**, quien como requisito parcial previo a optar al título de contadora pública y auditora, en el grado académico de licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación intitulado: “**PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE LA FACTURA Y DECLARACIÓN CENTROAMERICANA ENTRE GUATEMALA Y HONDURAS**”. **CONSIDERANDO:** Que la estudiante **Karen Rocío Nathaly Coronado Aguilar**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la Carrera de Contaduría Pública y Auditoría que consta en el Acta 16-2005 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el trece de octubre de dos mil cinco. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y artículo citado, por unanimidad, **ACUERDA:** **I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación de la estudiante **Karen Rocío Nathaly Coronado Aguilar**, quien para optar al título de contadora pública y auditora en el grado académico de licenciada, presentará y defenderá en forma pública e individual, resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: “**PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE LA**



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



**FACTURA Y DECLARACIÓN CENTROAMERICANA ENTRE GUATEMALA Y HONDURAS. II.** Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Coronado Aguilar**, a los siguientes profesionales: licenciado Josué Alejandro Sandoval Casasola, doctor Miguel Angel Samayoa, licenciado Edy Alfredo Cano Orellana y como suplente, maestro Axel Esaú Brenes Villeda. **III.** Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las dieciocho horas del sábado veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos de la estudiante **Coronado Aguilar**, a la licenciada Rosa Marleny Landaverry Godoy y al licenciado Jonathan Ernesto Ordóñez Landaverry. - **DÉCIMO: Solicitud de modificación de carga académica de la profesora Karla Yessenia Peña Peralta.** Se tiene a la vista la solicitud con referencia ABYN-65-2023, de fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, en la cual la doctora María Roselia Lima Garza, coordinadora de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales de esta unidad académica, solicita modificación a la carga académica del segundo semestre 2023 de la profesora Karla Yessenia Peña Peralta. **CONSIDERANDO:** Que según la sección 5.3 del artículo 5 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal académico realiza docencia universitaria, investigación, extensión y administración académica con base en su capacidad, experiencia y formación profesional. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 27 del cuerpo legal citado, indica que las funciones, obligaciones y atribuciones específicas del personal académico serán definidas y notificadas por el Órgano de Dirección. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto CUARTO, Inciso 4.1, del Acta 26-2018, de sesión celebrada el doce de septiembre de dos mil dieciocho, el Consejo Superior Universitario acordó: “...III) **Establecer que en aquellas contrataciones en las unidades académicas que no cuenten con disponibilidad presupuestaria, la contratación se realice hasta por un máximo de una hora (cuota, hora diaria, mes) por curso, a partir del 01 de julio de 2018. Siempre que las condiciones financieras de la Universidad así lo permitan...**”. **CONSIDERANDO:** Que para evitar sanciones por entes fiscalizadores, la Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala recomienda que el personal académico que no imparte cursos del pensum, sino que realiza otras atribuciones en apoyo a la docencia, investigación o extensión, presente un



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



informe sobre las actividades que están desarrollando según lo descrito en los respectivos contratos. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** I. Modificar la carga académica del segundo semestre del ciclo lectivo 2023, de la profesora Karla Yessenia Peña Peralta de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales:

Registro de personal	Nombre completo	Puesto nominal	Horas de contratación	Partida y renglón presupuestario	Número de plaza	Salario nominal	Días y horario de contratación	Horario de clases	Cursos que imparte en el presente semestre (cursos que pertenecen al pensum de estudios por los cuales se presenta el formulario "A")	Atribuciones adicionales
20060177	Karla Yessenia Peña Peralta	Profesor Titular I	1	4.1.24.2.30.0.11	10	Q1,461.00	Lunes y miércoles de 8:30 a 11:00	Lunes y miércoles de 8:30 a 11:00		Asesorar casos del ramo civil (Bufete Popular Chiquimula)
20060177	Karla Yessenia Peña Peralta	Profesor Titular I	1	4.1.24.2.30.0.11	22	Q1,461.00	Lunes de 17:00 a 19:30 y viernes 18:30 a 21:00	Lunes de 17:00 a 18:40 y viernes 19:10 a 20:50	Derecho Internacional Privado	Asesora de Planes de Investigación, Asesora de Tesis, Revisora de Tesis, Evaluadora de Exámenes Públicos, Evaluadora de examen técnico profesional
20060177	Karla Yessenia Peña Peralta	Profesor Titular I	1	4.1.24.2.30.0.11	50	Q1,461.00	Martes y jueves de 17:00 a 19:30	Martes y jueves de 17:00 a 18:40	Derecho Mercantil III	Delegada de investigación, CODEPLA
20060177	Karla Yessenia Peña Peralta	Profesor Titular I	1	4.1.24.2.30.0.11	52	Q1,461.00	Viernes de 8:00 a 13:00	Viernes de 8:00 a 13:00		Asesorar el ramo laboral en el bufete popular de Chiquimula, de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales
20060177	Karla Yessenia Peña Peralta	Profesor Titular I	2	4.1.24.2.30.0.22	10	Q2,922.00	Martes y jueves de 8:00 a 13:00	Martes y jueves de 8:00 a 13:00		Asesorar casos del ramo civil en los Bufetes Populares (Esquipulas y Jocotán)

II. Requerir a la profesora **KARLA YESSENIA PEÑA PERALTA**, un informe de labores en el cual indique las actividades realizadas de las asesorías de los casos del ramo civil en los bufetes populares de Chiquimula, Jocotán y Esquipulas; y, de los casos del ramo laboral en el bufete popular de Chiquimula. III. Indicar que dichos informes se deben enviar a la Coordinación Académica, en sustitución al formulario "A" que se presenta por los cursos que pertenecen al pensum de estudios aprobado. -----

**DÉCIMO PRIMERO: Contrataciones personal docente. 11.1 Contrataciones personal docente carrera de Zootecnia.** Se tiene a la vista el expediente de **BRIDNY GIOVANNA DE LA CRUZ BRAN**, quien solicita la plaza de **AUXILIAR DE CÁTEDRA II** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del veintitrés de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **DE LA CRUZ BRAN**, acredita cierre de pensum de la carrera de Medicina Veterinaria de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 3, numeral 3.10 y los artículos 7 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada como Auxiliar de Cátedra II. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	BRIDNY GIOVANNA DE LA CRUZ BRAN
Número de DPI:	3590612220101
Registro de personal:	20231207
Categoría:	AUXILIAR DE CÁTEDRA II
Salario:	Q.3,888.00
Bonificación mensual:	Q.550.00
Vigencia de contratación:	Del 23/10/2023 al 31/12/2023
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 07:00 a 11:00
Atribuciones:	Auxiliar en la diagnosis de los módulos pecuarios que se imparten en la Granja Experimental del Centro Universitario de Oriente.
	Auxiliar en el tratamiento de los módulos pecuarios que se imparten en la Granja Experimental del Centro Universitario de Oriente.
	Auxiliar en la profilaxis de los módulos pecuarios que se imparten en la Granja Experimental del Centro Universitario de Oriente.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.05.0.22
Número de plaza:	36
Clasificación:	210325
Número de horas de contratación:	4

**11.2 Contrataciones personal docente carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales.** Se tiene a la vista el Punto QUINTO, inciso 5.3, del Acta 1-2023, en el cual el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, acepta la renuncia del licenciado Horacio Humberto Zuchini Morales, a partir del uno de febrero de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:** Que se tiene la necesidad de cubrir la plaza que quedará vacante a partir de la fecha antes mencionada; en consecuencia, **KARLA YESSENIA PEÑA PERALTA**, solicita la plaza de **PROFESORA TITULAR I** de este centro de estudios



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **PEÑA PERALTA**, acredita el título de **ABOGADA Y NOTARIA** en el grado académico de Licenciada. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 19, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, las ampliaciones de horario que sean debidamente justificadas sin sobrepasar un máximo de contratación de ocho horas, deben ser aprobadas por la autoridad nominadora. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 27, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que las funciones, obligaciones y atribuciones específicas del personal académico serán definidas y notificadas por escrito por el órgano de dirección al inicio de cada ciclo lectivo. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	KARLA YESSENIA PEÑA PERALTA
Número de DPI:	1932092170101
Registro de personal:	20060177
Número de colegiado activo:	15890
Categoría:	PROFESORA TITULAR I
Salario:	Q.1,461.00
Bonificación mensual:	Q.137.50
Vigencia de contratación:	Del 01/07/2023 al 31/12/2023
Días y horario de contratación:	Martes y jueves, de 17:00 a 19:30
Atribuciones:	Impartir el curso de Derecho Mercantil III, en el 10°. ciclo, de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.30.0.11
Número de plaza:	50
Clasificación:	210111
Número de horas de contratación:	1

II. Manifestar que esta contratación es una ampliación de horario a término. III. Indicar a **KARLA YESSENIA PEÑA PERALTA**, que el Órgano de Dirección estableció el **treinta**



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



de noviembre de dos mil veintitrés, como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al segundo semestre. -----

**11.3 Contrataciones personal docente carrera de Ciencias Médicas. 11.3.1** Se tiene a la vista para conocimiento y efectos consiguientes, el Punto DÉCIMO CUARTO, del Acta 32-2013, de sesión celebrada por Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, en el cual se acordó: "...Otorgar el período vacacional del personal docente que imparte rotaciones en la carrera de Médico y Cirujano y gestionar administrativamente los recursos financieros para contratar al personal que cubra el período vacacional de dicho personal." **CONSIDERANDO:** Que en el oficio con referencia MYC-172-2023, se presenta la propuesta del período de vacaciones de los profesores que laboran en cuarto, quinto y sexto año de la carrera de Médico y Cirujano, correspondiéndole las vacaciones a la profesora Luisa Fernanda Poitevin Girón, a partir del uno de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:** Que se tiene la necesidad de cubrir la plaza que quedará vacante en el período antes mencionado; en consecuencia, **VICTOR ESTUARDO ICÓ CASTILLO**, solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del seis de noviembre al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **ICÓ CASTILLO**, acredita el título de Médico y Cirujano en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 3, numeral 3.3 y los artículos 11, 13 y 15 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	VICTOR ESTUARDO ICÓ CASTILLO
Número de DPI:	1765752942001

Acta 41-2023

30-10-2023



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Registro de personal:	20220939
Número de colegiado activo:	17204
Categoría:	PROFESOR INTERINO
Salario:	Q.1,461.00
Bonificación mensual:	Q.137.50
Vigencia de contratación:	Del 06/11/2023 al 31/12/2023
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 12:00 a 13:00
Atribuciones:	Impartir el curso de Ginecología y Obstetricia (Hospital Regional de Zacapa), en el 5°. año, de la carrera de Ciencias Médicas.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.36.0.21
Número de plaza:	6
Clasificación:	210220
Número de horas de contratación:	1

**11.3.2** Se tiene a la vista para conocimiento y efectos consiguientes, el Punto DÉCIMO CUARTO, del Acta 32-2013, de sesión celebrada por Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, en el cual se acordó: "...Otorgar el período vacacional del personal docente que imparte rotaciones en la carrera de Médico y Cirujano y gestionar administrativamente los recursos financieros para contratar al personal que cubra el período vacacional de dicho personal." **CONSIDERANDO:** Que en el oficio con referencia MYC-172-2023, se presenta la propuesta del período de vacaciones de los profesores que laboran en cuarto, quinto y sexto año de la carrera de Médico y Cirujano, correspondiéndole las vacaciones al profesor Jack Steve Farrington Sepúlveda, a partir del uno de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:** Que se tiene la necesidad de cubrir la plaza que quedará vacante en el período antes mencionado; en consecuencia, **VICTOR ESTUARDO ICÓ CASTILLO**, solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del seis de noviembre al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **ICÓ CASTILLO**, acredita el título de Médico y Cirujano en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 3, numeral 3.3 y los artículos 11,



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



13 y 15 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	VICTOR ESTUARDO ICÓ CASTILLO
Número de DPI:	1765752942001
Registro de personal:	20220939
Número de colegiado activo:	17204
Categoría:	PROFESOR INTERINO
Salario:	Q.1,461.00
Bonificación mensual:	Q.137.50
Vigencia de contratación:	Del 06/11/2023 al 31/12/2023
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 13:00 a 14:00
Atribuciones:	Impartir el curso de Ginecología y Obstetricia (Hospital Regional de Zacapa), en el 5°. año, de la carrera de Ciencias Médicas.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.36.0.21
Número de plaza:	7
Clasificación:	210220
Número de horas de contratación:	1

**11.3.3** Se tiene a la vista para conocimiento y efectos consiguientes, el Punto DÉCIMO CUARTO, del Acta 32-2013, de sesión celebrada por Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, en el cual se acordó: "...Otorgar el período vacacional del personal docente que imparte rotaciones en la carrera de Médico y Cirujano y gestionar administrativamente los recursos financieros para contratar al personal que cubra el período vacacional de dicho personal." **CONSIDERANDO:** Que en el oficio con referencia MYC-172-2023, se presenta la propuesta del período de vacaciones de los profesores que laboran en cuarto, quinto y sexto año de la carrera de Médico y Cirujano, correspondiéndole las vacaciones al profesor Luis Daniel Barrios Morales, a partir del uno de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:** Que se tiene la necesidad de cubrir la plaza que quedará vacante en el período antes mencionado; en consecuencia, **ERICK ENRIQUE RODRÍGUEZ MORALES**, solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO**, de este centro de estudios superiores, para el período Acta 41-2023 30-10-2023



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



comprendido del seis de noviembre al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo.

**CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **RODRÍGUEZ MORALES**, acredita el título de Médico y Cirujano en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16,

numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 3, numeral 3.3 y los artículos 11, 13 y 15 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **POR TANTO:**

Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	ERICK ENRIQUE RODRÍGUEZ MORALES
Número de DPI:	1703236922001
Registro de personal:	20220977
Número de colegiado activo:	17319
Categoría:	PROFESOR INTERINO
Salario:	Q.1,461.00
Bonificación mensual:	Q.137.50
Vigencia de contratación:	Del 06/11/2023 al 31/12/2023
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 16:00 a 17:00
Atribuciones:	Impartir el curso de Pediatría (Hospital Regional de Zacapa), en el 6°. año, de la carrera de Ciencias Médicas.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.36.0.21
Número de plaza:	8
Clasificación:	210220
Número de horas de contratación:	1

**11.3.4** Se tiene a la vista para conocimiento y efectos consiguientes, el Punto DÉCIMO CUARTO, del Acta 32-2013, de sesión celebrada por Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, en el cual se acordó: "...Otorgar el período vacacional del personal docente que imparte rotaciones en la carrera de Médico y Cirujano y gestionar administrativamente los recursos financieros para contratar al personal que cubra el



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



período vacacional de dicho personal.” **CONSIDERANDO:** Que en el oficio con referencia MYC-172-2023, se presenta la propuesta del período de vacaciones de los profesores que laboran en cuarto, quinto y sexto año de la carrera de Médico y Cirujano, correspondiéndole las vacaciones a la profesora Brenda Yadira Coronado López, a partir del uno de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.

**CONSIDERANDO:** Que se tiene la necesidad de cubrir la plaza que quedará vacante en el período antes mencionado; en consecuencia, **NINA FABELLA GRIMALDI SANTOS**, solicita la plaza de **PROFESORA INTERINA**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del seis de noviembre al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo.

**CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **GRIMALDI SANTOS**, acredita el título de Médica y Cirujana en el grado académico de Licenciada.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 3, numeral 3.3 y los artículos 11, 13 y 15 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada como profesora interina.

**POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	NINA FABELLA GRIMALDI SANTOS
Número de DPI:	2512524260101
Registro de personal:	20230181
Número de colegiado activo:	21923
Categoría:	PROFESORA INTERINA
Salario:	Q.1,461.00
Bonificación mensual:	Q.137.50
Vigencia de contratación:	Del 06/11/2023 al 31/12/2023
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 07:00 a 08:00
Atribuciones:	Impartir el curso de Pediatría (Hospital Nacional de Chiquimula), en el 5°. año, de la carrera de Ciencias Médicas.



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Partida presupuestaria:	4.1.24.2.36.0.21
Número de plaza:	9
Clasificación:	210220
Número de horas de contratación:	1

**11.3.5** Se tiene a la vista para conocimiento y efectos consiguientes, el Punto DÉCIMO CUARTO, del Acta 32-2013, de sesión celebrada por Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, en el cual se acordó: "...Otorgar el período vacacional del personal docente que imparte rotaciones en la carrera de Médico y Cirujano y gestionar administrativamente los recursos financieros para contratar al personal que cubra el período vacacional de dicho personal." **CONSIDERANDO:** Que en el oficio con referencia MYC-172-2023, se presenta la propuesta del período de vacaciones de los profesores que laboran en cuarto, quinto y sexto año de la carrera de Médico y Cirujano, correspondiéndole las vacaciones a la profesora Karem del Rosario Duarte Guzmán, a partir del uno de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.

**CONSIDERANDO:** Que se tiene la necesidad de cubrir la plaza que quedará vacante en el período antes mencionado; en consecuencia, **NINA FABELLA GRIMALDI SANTOS**, solicita la plaza de **PROFESORA INTERINA**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del seis de noviembre al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo.

**CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **GRIMALDI SANTOS**, acredita el título de Médica y Cirujana en el grado académico de Licenciada.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 3, numeral 3.3 y los artículos 11, 13 y 15 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada como profesora interina.

**POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	NINA FABELLA GRIMALDI SANTOS
---------	------------------------------

Acta 41-2023

30-10-2023



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Número de DPI:	2512524260101
Registro de personal:	20230181
Número de colegiado activo:	21923
Categoría:	PROFESORA INTERINA
Salario:	Q.1,461.00
Bonificación mensual:	Q.137.50
Vigencia de contratación:	Del 06/11/2023 al 31/12/2023
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 12:00 a 13:00
Atribuciones:	Impartir el curso de Pediatría (Hospital Nacional de Chiquimula), en el 5°. año, de la carrera de Ciencias Médicas.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.36.0.21
Número de plaza:	10
Clasificación:	210220
Número de horas de contratación:	1

**11.3.6** Se tiene a la vista para conocimiento y efectos consiguientes, el Punto DÉCIMO CUARTO, del Acta 32-2013, de sesión celebrada por Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, en el cual se acordó: "...Otorgar el período vacacional del personal docente que imparte rotaciones en la carrera de Médico y Cirujano y gestionar administrativamente los recursos financieros para contratar al personal que cubra el período vacacional de dicho personal." **CONSIDERANDO:** Que en el oficio con referencia MYC-172-2023, se presenta la propuesta del período de vacaciones de los profesores que laboran en cuarto, quinto y sexto año de la carrera de Médico y Cirujano, correspondiéndole las vacaciones a la profesora Karem del Rosario Duarte Guzmán, a partir del uno de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:** Que se tiene la necesidad de cubrir la plaza que quedará vacante en el período antes mencionado; en consecuencia, **NINA FABELLA GRIMALDI SANTOS**, solicita la plaza de **PROFESORA INTERINA**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del seis de noviembre al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **GRIMALDI SANTOS**, acredita el título de Médica y Cirujana en el grado académico de Licenciada. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 3, numeral 3.3 y los artículos 11,



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



13 y 15 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada como profesora interina. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	NINA FABELLA GRIMALDI SANTOS
Número de DPI:	2512524260101
Registro de personal:	20230181
Número de colegiado activo:	21923
Categoría:	PROFESORA INTERINA
Salario:	Q.1,461.00
Bonificación mensual:	Q.137.50
Vigencia de contratación:	Del 06/11/2023 al 31/12/2023
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 13:00 a 14:00
Atribuciones:	Impartir el curso de Pediatría (Hospital Nacional de Chiquimula), en el 6°. año, de la carrera de Ciencias Médicas.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.36.0.21
Número de plaza:	11
Clasificación:	210220
Número de horas de contratación:	1

**11.3.7** Se tiene a la vista para conocimiento y efectos consiguientes, el Punto DÉCIMO CUARTO, del Acta 32-2013, de sesión celebrada por Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, en el cual se acordó: "...Otorgar el período vacacional del personal docente que imparte rotaciones en la carrera de Médico y Cirujano y gestionar administrativamente los recursos financieros para contratar al personal que cubra el período vacacional de dicho personal." **CONSIDERANDO:** Que en el oficio con referencia MYC-172-2023, se presenta la propuesta del período de vacaciones de los profesores que laboran en cuarto, quinto y sexto año de la carrera de Médico y Cirujano, correspondiéndole las vacaciones a la profesora Andrea del Carmen Roca Amaya, a partir del uno de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:** Que se tiene la necesidad de cubrir la plaza que quedará vacante en el período antes mencionado; en consecuencia, **WALTER MISAEL MONROY PÉREZ**, solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO**, de este centro de estudios superiores, para el



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



período comprendido del seis de noviembre al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **MONROY PÉREZ**, acredita el título de Médico y Cirujano en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 3, numeral 3.3 y los artículos 11, 13 y 15 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	WALTER MISAEL MONROY PÉREZ
Número de DPI:	1994339172001
Registro de personal:	20221111
Número de colegiado activo:	17047
Categoría:	PROFESOR INTERINO
Salario:	Q.1,461.00
Bonificación mensual:	Q.137.50
Vigencia de contratación:	Del 06/11/2023 al 31/12/2023
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 13:00 a 14:00
Atribuciones:	Impartir el curso de Ginecología y Obstetricia (Hospital Nacional de Chiquimula), en el 5°. año, de la carrera de Ciencias Médicas.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.36.0.21
Número de plaza:	12
Clasificación:	210220
Número de horas de contratación:	1

**11.3.8** Se tiene a la vista para conocimiento y efectos consiguientes, el Punto DÉCIMO CUARTO, del Acta 32-2013, de sesión celebrada por Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, en el cual se acordó: "...Otorgar el período vacacional del personal docente que imparte rotaciones en la carrera de Médico y Cirujano y gestionar administrativamente los recursos financieros para contratar al personal que cubra el Acta 41-2023 30-10-2023



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



período vacacional de dicho personal.” **CONSIDERANDO:** Que en el oficio con referencia MYC-172-2023, se presenta la propuesta del período de vacaciones de los profesores que laboran en cuarto, quinto y sexto año de la carrera de Médico y Cirujano, correspondiéndole las vacaciones a la profesora Bianca Nataly Orellana Duarte, a partir del uno de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.

**CONSIDERANDO:** Que se tiene la necesidad de cubrir la plaza que quedará vacante en el período antes mencionado; en consecuencia, **WALTER MISAEL MONROY PÉREZ**, solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del seis de noviembre al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo.

**CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **MONROY PÉREZ**, acredita el título de Médico y Cirujano en el grado académico de Licenciado.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 3, numeral 3.3 y los artículos 11, 13 y 15 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino.

**POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	WALTER MISAEL MONROY PÉREZ
Número de DPI:	1994339172001
Registro de personal:	20221111
Número de colegiado activo:	17047
Categoría:	PROFESOR INTERINO
Salario:	Q.1,461.00
Bonificación mensual:	Q.137.50
Vigencia de contratación:	Del 06/11/2023 al 31/12/2023
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 14:00 a 15:00
Atribuciones:	Impartir el curso de Ginecología y Obstetricia (Hospital Nacional de Chiquimula), en el 5°. año, de la carrera de



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



	Ciencias Médicas.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.36.0.21
Número de plaza:	13
Clasificación:	210220
Número de horas de contratación:	1

**11.3.9** Se tiene a la vista para conocimiento y efectos consiguientes, el Punto DÉCIMO CUARTO, del Acta 32-2013, de sesión celebrada por Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, en el cual se acordó: "...Otorgar el período vacacional del personal docente que imparte rotaciones en la carrera de Médico y Cirujano y gestionar administrativamente los recursos financieros para contratar al personal que cubra el período vacacional de dicho personal." **CONSIDERANDO:** Que en el oficio con referencia MYC-172-2023, se presenta la propuesta del período de vacaciones de los profesores que laboran en cuarto, quinto y sexto año de la carrera de Médico y Cirujano, correspondiéndole las vacaciones al profesor Ángel Francisco Chitay Guamuch, a partir del uno de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:** Que se tiene la necesidad de cubrir la plaza que quedará vacante en el período antes mencionado; en consecuencia, **CARLOS ENRIQUE OSORIO RIVAS**, solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del seis de noviembre al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **OSORIO RIVAS**, acredita el título de Médico y Cirujano en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 3, numeral 3.3 y los artículos 11, 13 y 15 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Acta 41-2023

30-10-2023



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Nombre:	CARLOS ENRIQUE OSORIO RIVAS
Número de DPI:	2456891412001
Registro de personal:	20231135
Número de colegiado activo:	22249
Categoría:	PROFESOR INTERINO
Salario:	Q.1,461.00
Bonificación mensual:	Q.137.50
Vigencia de contratación:	Del 06/11/2023 al 31/12/2023
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 16:00 a 17:00
Atribuciones:	Impartir el curso de Medicina Interna (Hospital Regional de Zacapa), en el 6º. año, de la carrera de Ciencias Médicas.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.36.0.21
Número de plaza:	14
Clasificación:	210220
Número de horas de contratación:	1

**11.3.10** Se tiene a la vista para conocimiento y efectos consiguientes, el Punto DÉCIMO CUARTO, del Acta 32-2013, de sesión celebrada por Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, en el cual se acordó: "...Otorgar el período vacacional del personal docente que imparte rotaciones en la carrera de Médico y Cirujano y gestionar administrativamente los recursos financieros para contratar al personal que cubra el período vacacional de dicho personal." **CONSIDERANDO:** Que en el oficio con referencia MYC-172-2023, se presenta la propuesta del período de vacaciones de los profesores que laboran en cuarto, quinto y sexto año de la carrera de Médico y Cirujano, correspondiéndole las vacaciones a la profesora Miriam Elena Espinal Corrales, a partir del uno de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:** Que se tiene la necesidad de cubrir la plaza que quedará vacante en el período antes mencionado; en consecuencia, **WALTER MISAEL MONROY PÉREZ**, solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del seis de noviembre al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **MONROY PÉREZ**, acredita el título de Médico y Cirujano en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente.



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 3, numeral 3.3 y los artículos 11, 13 y 15 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	WALTER MISAEL MONROY PÉREZ
Número de DPI:	1994339172001
Registro de personal:	20221111
Número de colegiado activo:	17047
Categoría:	PROFESOR INTERINO
Salario:	Q.1,461.00
Bonificación mensual:	Q.137.50
Vigencia de contratación:	Del 06/11/2023 al 31/12/2023
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 10:30 a 11:30
Atribuciones:	Impartir el curso de Medicina Familiar (Puesto de Salud, Aldea Shororaguá), en el 4°. año, de la carrera de Ciencias Médicas.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.36.0.21
Número de plaza:	15
Clasificación:	210220
Número de horas de contratación:	1

**11.3.11** Se tiene a la vista para conocimiento y efectos consiguientes, el Punto DÉCIMO CUARTO, del Acta 32-2013, de sesión celebrada por Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, en el cual se acordó: "...Otorgar el período vacacional del personal docente que imparte rotaciones en la carrera de Médico y Cirujano y gestionar administrativamente los recursos financieros para contratar al personal que cubra el período vacacional de dicho personal." **CONSIDERANDO:** Que en el oficio con referencia MYC-172-2023, se presenta la propuesta del período de vacaciones de los profesores que laboran en cuarto, quinto y sexto año de la carrera de Médico y Cirujano, correspondiéndole las vacaciones al profesor Benjamín Alejandro Pérez Valdés, a partir del uno de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.

**CONSIDERANDO:** Que se tiene la necesidad de cubrir la plaza que quedará vacante en el período antes mencionado; en consecuencia, **LUIS ALBERTO MORALES**



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



**SANDOVAL**, solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del seis de noviembre al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **MORALES SANDOVAL**, acredita el título de Médico y Cirujano en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 3, numeral 3.3 y los artículos 11, 13 y 15 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	LUIS ALBERTO MORALES SANDOVAL
Número de DPI:	1920344802010
Registro de personal:	20221157
Número de colegiado activo:	16975
Categoría:	PROFESOR INTERINO
Salario:	Q.1,461.00
Bonificación mensual:	Q.137.50
Vigencia de contratación:	Del 06/11/2023 al 31/12/2023
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 11:15 a 12:15
Atribuciones:	Impartir el curso de Cirugía General (Hospital Nacional de Chiquimula), en el 4°. año, de la carrera de Ciencias Médicas.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.36.0.21
Número de plaza:	16
Clasificación:	210220
Número de horas de contratación:	1

**11.3.12** Se tiene a la vista para conocimiento y efectos consiguientes, el Punto DÉCIMO CUARTO, del Acta 32-2013, de sesión celebrada por Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, en el cual se acordó: "...Otorgar el período vacacional del personal docente que imparte rotaciones en la carrera de Médico y Cirujano y gestionar Acta 41-2023 30-10-2023



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



administrativamente los recursos financieros para contratar al personal que cubra el período vacacional de dicho personal.” **CONSIDERANDO:** Que en el oficio con referencia MYC-172-2023, se presenta la propuesta del período de vacaciones de los profesores que laboran en cuarto, quinto y sexto año de la carrera de Médico y Cirujano, correspondiéndole las vacaciones a la profesora Claudia Lorena Mazariegos López, a partir del uno de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.

**CONSIDERANDO:** Que se tiene la necesidad de cubrir la plaza que quedará vacante en el período antes mencionado; en consecuencia, **CARLOS ENRIQUE OSORIO RIVAS**, solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del seis de noviembre al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **OSORIO RIVAS**, acredita el título de Médico y Cirujano en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 3, numeral 3.3 y los artículos 11, 13 y 15 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	CARLOS ENRIQUE OSORIO RIVAS
Número de DPI:	2456891412001
Registro de personal:	20231135
Número de colegiado activo:	22249
Categoría:	PROFESOR INTERINO
Salario:	Q.1,461.00
Bonificación mensual:	Q.137.50
Vigencia de contratación:	Del 06/11/2023 al 31/12/2023
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 14:00 a 15:00
Atribuciones:	Impartir el curso de Medicina Interna



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



	(Hospital Regional de Zacapa), en el 4º año, de la carrera de Ciencias Médicas.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.36.0.21
Número de plaza:	17
Clasificación:	210220
Número de horas de contratación:	1

**11.3.13** Se tiene a la vista para conocimiento y efectos consiguientes, el Punto DÉCIMO CUARTO, del Acta 32-2013, de sesión celebrada por Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, en el cual se acordó: "...Otorgar el período vacacional del personal docente que imparte rotaciones en la carrera de Médico y Cirujano y gestionar administrativamente los recursos financieros para contratar al personal que cubra el período vacacional de dicho personal." **CONSIDERANDO:** Que en el oficio con referencia MYC-172-2023, se presenta la propuesta del período de vacaciones de los profesores que laboran en cuarto, quinto y sexto año de la carrera de Médico y Cirujano, correspondiéndole las vacaciones al profesor Selvin Leonel Fuentes Véliz, a partir del uno de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:** Que se tiene la necesidad de cubrir la plaza que quedará vacante en el período antes mencionado; en consecuencia, **CRISTIAN ANÍBAL MARÍN AGUIRRE**, solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del seis de noviembre al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **MARÍN AGUIRRE**, acredita el título de Médico y Cirujano en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 3, numeral 3.3 y los artículos 11, 13 y 15 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad;



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



**ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	CRISTIAN ANÍBAL MARÍN AGUIRRE
Número de DPI:	2198738950101
Registro de personal:	20090422
Número de colegiado activo:	12392
Categoría:	PROFESOR INTERINO
Salario:	Q.1,461.00
Bonificación mensual:	Q.137.50
Vigencia de contratación:	Del 06/11/2023 al 31/12/2023
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 12:00 a 13:00
Atribuciones:	Impartir el curso de Cirugía General (Hospital Regional de Zacapa), en el 4º. año, de la carrera de Ciencias Médicas.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.36.0.21
Número de plaza:	18
Clasificación:	210220
Número de horas de contratación:	1

**11.3.14** Se tiene a la vista para conocimiento y efectos consiguientes, el Punto DÉCIMO CUARTO, del Acta 32-2013, de sesión celebrada por Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, en el cual se acordó: "...Otorgar el período vacacional del personal docente que imparte rotaciones en la carrera de Médico y Cirujano y gestionar administrativamente los recursos financieros para contratar al personal que cubra el período vacacional de dicho personal." **CONSIDERANDO:** Que en el oficio con referencia MYC-172-2023, se presenta la propuesta del período de vacaciones de los profesores que laboran en cuarto, quinto y sexto año de la carrera de Médico y Cirujano, correspondiéndole las vacaciones al profesor Edwin Danilo Mazariegos Albanés, a partir del uno de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:** Que se tiene la necesidad de cubrir la plaza que quedará vacante en el período antes mencionado; en consecuencia, **RODRIGO ISRAEL DÍAZ TEJADA**, solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del seis de noviembre al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **DÍAZ TEJADA**, acredita el título de Médico y Cirujano en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 3, numeral 3.3 y los artículos 11, 13 y 15 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	RODRIGO ISRAEL DÍAZ TEJADA
Número de DPI:	1887675842001
Registro de personal:	20230182
Número de colegiado activo:	21366
Categoría:	PROFESOR INTERINO
Salario:	Q.1,461.00
Bonificación mensual:	Q.137.50
Vigencia de contratación:	Del 06/11/2023 al 31/12/2023
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 16:00 a 17:00
Atribuciones:	Impartir el curso de Medicina Interna (Hospital Nacional de Chiquimula), en el 4°. año, de la carrera de Ciencias Médicas.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.36.0.21
Número de plaza:	19
Clasificación:	210220
Número de horas de contratación:	1

**11.3.15** Se tiene a la vista para conocimiento y efectos consiguientes, el Punto DÉCIMO CUARTO, del Acta 32-2013, de sesión celebrada por Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, en el cual se acordó: "...Otorgar el período vacacional del personal docente que imparte rotaciones en la carrera de Médico y Cirujano y gestionar administrativamente los recursos financieros para contratar al personal que cubra el período vacacional de dicho personal." **CONSIDERANDO:** Que en el oficio con referencia MYC-172-2023, se presenta la propuesta del período de vacaciones de los profesores que laboran en cuarto, quinto y sexto año de la carrera de Médico y Cirujano, correspondiéndole las vacaciones a la profesora Lilian Judith Durán García de Guerra, a partir del uno de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.

Acta 41-2023

30-10-2023



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



**CONSIDERANDO:** Que se tiene la necesidad de cubrir la plaza que quedará vacante en el período antes mencionado; en consecuencia, **WALTER MISAEL MONROY PÉREZ**, solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del seis de noviembre al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **MONROY PÉREZ**, acredita el título de Médico y Cirujano en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 3, numeral 3.3 y los artículos 11, 13 y 15 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	WALTER MISAEL MONROY PÉREZ
Número de DPI:	1994339172001
Registro de personal:	20221111
Número de colegiado activo:	17047
Categoría:	PROFESOR INTERINO
Salario:	Q.1,461.00
Bonificación mensual:	Q.137.50
Vigencia de contratación:	Del 06/11/2023 al 31/12/2023
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 09:00 a 10:00
Atribuciones:	Impartir el curso de Medicina Familiar (Clínicas Familiares, CUNORI), en el 4º. año, de la carrera de Ciencias Médicas.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.36.0.21
Número de plaza:	20
Clasificación:	210220
Número de horas de contratación:	1

**11.3.16** Se tiene a la vista para conocimiento y efectos consiguientes, el Punto DÉCIMO CUARTO, del Acta 32-2013, de sesión celebrada por Consejo Directivo del Centro



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Universitario de Oriente, en el cual se acordó: "...Otorgar el período vacacional del personal docente que imparte rotaciones en la carrera de Médico y Cirujano y gestionar administrativamente los recursos financieros para contratar al personal que cubra el período vacacional de dicho personal." **CONSIDERANDO:** Que en el oficio con referencia MYC-172-2023, se presenta la propuesta del período de vacaciones de los profesores que laboran en cuarto, quinto y sexto año de la carrera de Médico y Cirujano, correspondiéndole las vacaciones al profesor Rory René Vides Alonzo, a partir del uno de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:** Que se tiene la necesidad de cubrir la plaza que quedará vacante en el período antes mencionado; en consecuencia, **PAULA MARÍA VÁSQUEZ NATARENO**, solicita la plaza de **PROFESORA INTERINA**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del seis de noviembre al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **VÁSQUEZ NATARENO**, acredita el título de Médica y Cirujana en el grado académico de Licenciada. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 3, numeral 3.3 y los artículos 11, 13 y 15 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada como profesora interina. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	PAULA MARÍA VÁSQUEZ NATARENO
Número de DPI:	1835322360312
Registro de personal:	20171275
Número de colegiado activo:	17148
Categoría:	PROFESORA INTERINA
Salario:	Q.1,461.00
Bonificación mensual:	Q.137.50



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Vigencia de contratación:	Del 06/11/2023 al 31/12/2023
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 16:00 a 17:00
Atribuciones:	Impartir el curso de Psiquiatría y Salud Mental, en el 5°. año, de la carrera de Ciencias Médicas.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.36.0.21
Número de plaza:	21
Clasificación:	210220
Número de horas de contratación:	1

**11.3.17** Se tiene a la vista para conocimiento y efectos consiguientes, el Punto DÉCIMO CUARTO, del Acta 32-2013, de sesión celebrada por Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, en el cual se acordó: "...Otorgar el período vacacional del personal docente que imparte rotaciones en la carrera de Médico y Cirujano y gestionar administrativamente los recursos financieros para contratar al personal que cubra el período vacacional de dicho personal." **CONSIDERANDO:** Que en el oficio con referencia MYC-172-2023, se presenta la propuesta del período de vacaciones de los profesores que laboran en cuarto, quinto y sexto año de la carrera de Médico y Cirujano, correspondiéndole las vacaciones al profesor Gilberto Damián Velásquez Tepaz, a partir del uno de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.

**CONSIDERANDO:** Que se tiene la necesidad de cubrir la plaza que quedará vacante en el período antes mencionado; en consecuencia, **LUIS ALBERTO MORALES SANDOVAL**, solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del seis de noviembre al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **MORALES SANDOVAL**, acredita el título de Médico y Cirujano en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 3, numeral 3.3 y los artículos 11, 13 y 15 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino.



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



**POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	LUIS ALBERTO MORALES SANDOVAL
Número de DPI:	1920344802010
Registro de personal:	20221157
Número de colegiado activo:	16975
Categoría:	PROFESOR INTERINO
Salario:	Q.1,461.00
Bonificación mensual:	Q.137.50
Vigencia de contratación:	Del 06/11/2023 al 31/12/2023
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 13:00 a 14:00
Atribuciones:	Impartir el curso de Cirugía General (Hospital Nacional de Chiquimula), en el 6°. año, de la carrera de Ciencias Médicas.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.36.0.21
Número de plaza:	22
Clasificación:	210220
Número de horas de contratación:	1

**11.3.18** Se tiene a la vista para conocimiento y efectos consiguientes, el Punto DÉCIMO CUARTO, del Acta 32-2013, de sesión celebrada por Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, en el cual se acordó: "...Otorgar el período vacacional del personal docente que imparte rotaciones en la carrera de Médico y Cirujano y gestionar administrativamente los recursos financieros para contratar al personal que cubra el período vacacional de dicho personal." **CONSIDERANDO:** Que en el oficio con referencia MYC-172-2023, se presenta la propuesta del período de vacaciones de los profesores que laboran en cuarto, quinto y sexto año de la carrera de Médico y Cirujano, correspondiéndole las vacaciones a la profesora Luz Mercedes Aguirre Palomo, a partir del uno de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:** Que se tiene la necesidad de cubrir la plaza que quedará vacante en el período antes mencionado; en consecuencia, **OMAR ALEJANDRO ESTRADA LETONA**, solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del seis de noviembre al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **ESTRADA LETONA**, acredita el título de Médico y Cirujano en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de Acta 41-2023

30-10-2023



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 3, numeral 3.3 y los artículos 11, 13 y 15 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	OMAR ALEJANDRO ESTRADA LETONA
Número de DPI:	2401326960101
Registro de personal:	20210953
Número de colegiado activo:	18709
Categoría:	PROFESOR INTERINO
Salario:	Q.1,461.00
Bonificación mensual:	Q.137.50
Vigencia de contratación:	Del 06/11/2023 al 31/12/2023
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 17:30 a 18:30
Atribuciones:	Impartir el curso de Pediatría (Hospital Regional de Zacapa), en el 5°. año, de la carrera de Ciencias Médicas.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.36.0.21
Número de plaza:	23
Clasificación:	210220
Número de horas de contratación:	1

**11.3.19** Se tiene a la vista para conocimiento y efectos consiguientes, el Punto DÉCIMO CUARTO, del Acta 32-2013, de sesión celebrada por Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, en el cual se acordó: "...Otorgar el período vacacional del personal docente que imparte rotaciones en la carrera de Médico y Cirujano y gestionar administrativamente los recursos financieros para contratar al personal que cubra el período vacacional de dicho personal." **CONSIDERANDO:** Que en el oficio con referencia MYC-172-2023, se presenta la propuesta del período de vacaciones de los profesores que laboran en cuarto, quinto y sexto año de la carrera de Médico y Cirujano, correspondiéndole las vacaciones a la profesora Graciela Concepción Icaza Guevara, a



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



partir del uno de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.

**CONSIDERANDO:** Que se tiene la necesidad de cubrir la plaza que quedará vacante en el período antes mencionado; en consecuencia, **CRISTIAN ANÍBAL MARÍN AGUIRRE**, solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del seis de noviembre al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **MARÍN AGUIRRE**, acredita el título de Médico y Cirujano en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 3, numeral 3.3 y los artículos 11, 13 y 15 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	CRISTIAN ANÍBAL MARÍN AGUIRRE
Número de DPI:	2198738950101
Registro de personal:	20090422
Número de colegiado activo:	12392
Categoría:	PROFESOR INTERINO
Salario:	Q.2,922.00
Bonificación mensual:	Q.275.00
Vigencia de contratación:	Del 06/11/2023 al 31/12/2023
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 16:00 a 18:00
Atribuciones:	Impartir el curso de Cirugía General (Hospital Regional de Zacapa), en el 4°. año, de la carrera de Ciencias Médicas.
	Impartir el curso de Cirugía General (Hospital Regional de Zacapa), en el 6°. año, de la carrera de Ciencias Médicas.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.36.0.21
Número de plaza:	24
Clasificación:	210220



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Número de horas de contratación:	2
----------------------------------	---

**11.3.20** Se tiene a la vista para conocimiento y efectos consiguientes, el Punto DÉCIMO CUARTO, del Acta 32-2013, de sesión celebrada por Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, en el cual se acordó: "...Otorgar el período vacacional del personal docente que imparte rotaciones en la carrera de Médico y Cirujano y gestionar administrativamente los recursos financieros para contratar al personal que cubra el período vacacional de dicho personal." **CONSIDERANDO:** Que en el oficio con referencia MYC-172-2023, se presenta la propuesta del período de vacaciones de los profesores que laboran en cuarto, quinto y sexto año de la carrera de Médico y Cirujano, correspondiéndole las vacaciones al profesor Marco Tulio Guzmán y Guzmán, a partir del uno de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:** Que se tiene la necesidad de cubrir la plaza que quedará vacante en el período antes mencionado; en consecuencia, **AMINTA CELESTE ROJAS HERRERA DE SANDOVAL**, solicita la plaza de **PROFESORA INTERINA**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del seis de noviembre al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **ROJAS HERRERA DE SANDOVAL**, acredita el título de Médica y Cirujana en el grado académico de Licenciada. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 3, numeral 3.3 y los artículos 11, 13 y 15 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada como profesora interina. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	AMINTA CELESTE ROJAS HERRERA DE SANDOVAL
Número de DPI:	2177497040101
Registro de personal:	20231211

Acta 41-2023

30-10-2023



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Número de colegiado activo:	17154
Categoría:	PROFESORA INTERINA
Salario:	Q.1,461.00
Bonificación mensual:	Q.137.50
Vigencia de contratación:	Del 06/11/2023 al 31/12/2023
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 13:00 a 14:00
Atribuciones:	Impartir el curso de Ginecología y Obstetricia (Hospital de Jalapa), en el 5º. año, de la carrera de Ciencias Médicas.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.36.0.21
Número de plaza:	25
Clasificación:	210220
Número de horas de contratación:	1

**DÉCIMO SEGUNDO: Informes. 12.1 Informe de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sobre los diferentes procesos administrativos/financieros ejecutados en el Centro Universitario de Oriente, en el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil veintitrés.**

Se tiene a la vista el informe con referencia A-543-2023/091D, de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, recibido a través de correo electrónico el veintitrés de octubre del presente año. En el mismo, se indica que con base al artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Nombramiento No. A-021-2023/J, suscrito por el Auditor General, se ejecutó control previo y control posterior de Auditoría a los diferentes procesos administrativos/financieros de compras (baja cuantía y directas); asimismo, se analizó la Ejecución Presupuestaria y Plan Anual de Compras (PAC) del Centro Universitario de Oriente (CUNORI). El control de auditoría se realizó para evaluar la estructura de control interno y verificar el cumplimiento de reglamentos, normativos, procedimientos y políticas vigentes, del Centro Universitario de Oriente, así como de leyes de carácter general; para obtener certeza razonable que los recursos se utilizan adecuadamente, con relación a los fines de la Universidad. Auditoría Interna goza de independencia de actuación y criterio respecto a las funciones, operaciones y actividades del Centro Universitario de Oriente. Los procesos administrativos/financieros objeto de evaluación, corresponden al período del uno de enero al treinta de junio de dos mil veintitrés, y el resultado es el siguiente: **1. LOS PROCESOS DE COMPRAS DE BAJA CUANTÍA POR MEDIO DE CAJA CHICA Y FONDO ROTATIVO 1.1 Fondo Rotativo Régimen Ordinario (plan funcionamiento) por Q75,000.00** Se ejecutó control previo de



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



auditoría a 26 Planillas de Liquidación y Reintegro de Fondos Rotativos, por un monto de Q119,353.44 (sin IVA). **1.2 Fondo Rotativo Régimen Privativo (Plan Autofinanciable) por Q55,000.00** Se ejecutó control previo de auditoría a 7 Planillas de Liquidación y Reintegro de Fondos Rotativos, por un monto de Q34,952.68 (sin IVA). **2. PROCESOS DE COMPRAS DE BAJA CUANTÍA Y COMPRA DIRECTA, POR MEDIO DE ÓRDENES DE COMPRA**

**2.1 Órdenes de Compra Régimen Ordinario (plan funcionamiento)** Se ejecutó control previo de auditoría a 13 expedientes por un monto de Q397,240.29 (sin IVA). **2.2 Órdenes de Compra Régimen Privativo (Plan Autofinanciable)** Se ejecutó control previo de auditoría a 3 expedientes por un monto de Q55,925.89 (sin IVA).

**3. PLAN ANUAL DE COMPRAS** El Sistema Guatecompras no registra ninguna programación de compras dentro del Plan Anual de Compras para el período 2023, conforme lo requerido en la Circular DGF No. 02-2023 de la Dirección General Financiera, y lo regulado en la Norma General No. 1 del Módulo I del Sistema Integrado de Compras (SIC) Compras por el Régimen de Compra Directa”, por lo que no se puede hacer una evaluación objetiva sobre el cumplimiento del PAC. **CRITERIO** Circular DIGAE No. 006-2022, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado (relativa a la “Programación Anual de Compras Para el Ejercicio Fiscal 2023”). Circular DGF No. 02-2023 de la Dirección General Financiera. Módulo I, Sistema Integrado de compras “Compras por el Régimen de Compra Directa” Norma General No. 1. **RECOMENDACIÓN** Las Autoridades del Centro Universitario, deben tomar acciones tendientes al cumplimiento de la planificación de las actividades programadas conforme las normativas institucionales y generales, dejando constancia de los registros, modificaciones y justificaciones, para evitar señalamientos del ente fiscalizador. **4. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO** Con base en el Reporte “Informe de Ejecución Mensual”, generado del Sistema Integrado de la Información Financiera (SIIF), se determinó que el monto ejecutado por el Centro Universitario de Oriente (CUNORI) al 30 de junio 2023 asciende a:

- Régimen Ordinario (Plan de Funcionamiento): Q15,155,039.41, equivalente a 48.04% del presupuesto asignado.
- Régimen Privativo (Plan Autofinanciable): Q1,761.208.84, equivalente al 25.16% del presupuesto asignado. Se debe considerar que el saldo en el Régimen Privativo (Plan Autofinanciable), incluye ingresos obtenidos en el presente ejercicio y traslados de saldos de ejercicios anteriores.
- Programa de Investigación: A la presente



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



fecha no existen registros sobre este programa. **Criterio** Acta 34-2022, del Consejo Superior Universitario, Punto CUARTO, Norma Específica No. 25 de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el ejercicio 2023. **Recomendación** Las Autoridades del Centro Universitario de Oriente (CUNORI) deben llevar a cabo la gestión de ejecución presupuestaria en forma razonable, aplicando políticas de austeridad y eficiencia del gasto; por lo cual, la autorización de las erogaciones es facultativa de las autoridades correspondientes, en función de los resultados programados. **5. CONTROL INTERNO** Dentro del proceso de revisión se determinaron debilidades al sistema de control interno establecido. **5.1 ESCUELA DE VACACIONES** No se han trasladado expedientes del proceso administrativo, académico y financiero de Escuelas de Vacaciones efectuadas, correspondientes a junio y diciembre 2022, y del presente ejercicio 2023, para control posterior de auditoría interna. **Criterio** Guía de Auditoría Interna “Control Previo y Posterior de Auditoría Interna en Escuela de Vacaciones” (Punto CUARTO, Inciso 4.1 Acta No. 23-2021 del Consejo Superior Universitario). **Recomendación** El director del Centro Universitario de Oriente (CUNORI) debe instruir al coordinador de Escuela de Vacaciones, dentro del período señalado, proceda al traslado de los expedientes respectivos a la Delegación de Auditoría Interna para su respectivo punto de control. **5.2 FALTA DE DILIGENCIA ADMINISTRATIVA** En algunos procesos de erogación de gastos, se manifiesta falta de diligencia en el trámite de los mismos, por ejemplo: Fondos Rotativos (Programa de Funcionamiento) Nos. 14, 19 y 26, los cuales fueron evaluados y devueltos virtualmente así como objetados en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), para solventar las incidencias de control detectados, el 29 de marzo 2023, 19 de mayo 2023, y 26 de mayo 2023 respectivamente, sin que a la fecha de la presente se haya presentado para continuar con el trámite correspondiente. Dicha situación afecta la disponibilidad de efectivo del Centro Universitario para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de las metas planteadas. **Criterio** Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su personal (numeral 2 artículo 54 “Obligaciones de los Trabajadores Universitarios”). Modulo I, “Compras por el Régimen de Compra Directa” y sus respectivos Procedimientos”. **Recomendación** El director del Centro Universitario de Oriente (CUNORI) debe ejercer supervisión al Tesorero, para la agilización del trámite de los expedientes pendientes de



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



liquidación señalados, así como también sobre los que se generen. **5.3 INCUMPLIMIENTO A NORMAS INSTITUCIONALES Y DE OBSERVANCIA GENERAL** No se cumple con los plazos establecidos dentro de Normas Generales (Resolución No. 001-2022 del Ministerio de Finanzas Públicas - Dirección General de Adquisiciones del Estado-), y los procedimientos respectivos del Módulo I del Sistema Integrado de Compras, en cuanto a las publicaciones en el Sistema Guatecompras de los documentos respectivos (documentos de egresos, Actas de Negociación, etc.) haciéndolo fuera del plazo estipulado. Se citan algunos ejemplos: Fondos rotativos (funcionamiento) liquidación número 16, 18, 19, 25, 28-2023; órdenes de Compra Nos. 20543, 20544, 20550. **Criterio** Resolución. No. 001-2022 Ministerio de Finanzas Públicas - Dirección General de Adquisiciones del Estado. Módulo I, -SIC- “Compra, pago y Liquidación por Fondo Rotativo” “Compra, pago y Liquidación por Orden de Compra”. **Recomendación** El director del Centro Universitario de Oriente (CUNORI) instruya y supervise al Tesorero, a efecto que proceda con el cumplimiento de las Normas Institucionales y Normas de Observancia General y evitar posibles hallazgos del ente Fiscalizador. **5.4 SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES REFERENCIAS DE CONTROL SEMESTRAL ANTERIORES** Se analizaron respuestas, aclaraciones, justificaciones y desvanecimientos a la Referencia A-064-2022/033D correspondiente a revisión del Segundo Semestre año 2022, con los resultados siguientes: **a) Observación.** Numeral 1.2.1 “Expediente con Incumplimiento a Normativa Interna”. Auditoría Interna señala el pago de servicio de lavandería de Togas en febrero 2022, que corresponde a Programa Autofinanciable, con fondos del Programa de Funcionamiento. Se devuelve el expediente y el pago regresa dentro del Liquidación de Fondo Autofinanciable en el mes de noviembre 2022, girando un cheque para devolver los fondos al Programa de Funcionamiento. **Justificación de la unidad** El Tesorero argumenta que, ante la necesidad de limpieza de las togas a utilizar en diferentes actos académicos del Centro Universitario, y ante la ausencia de fondos en cuenta de Programas Autofinanciables, procedió a utilizar los fondos del programa de Funcionamiento. Dicha justificación no desvanece la observación efectuada, ya que no es procedente utilizar recursos de programas ordinarios para sufragar gastos de programas de régimen especial. **Criterio** “Instrucciones Complementarias para la Modificación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala”



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



(Acuerdo de Dirección DGF No. 108D-2017) tercer párrafo del numeral 3.1 “Régimen Especial – Financiamiento, el cual literalmente indica... “Para el caso de los proyectos o programas que no realizan ingresos al inicio de año y necesiten incurrir en gastos, deben solicitar a la Dirección General Financiera la autorización para ejecutar los gastos programados a cuenta de futuros ingresos...” **Recomendación** El director del Centro Universitario de Oriente (CUNORI) solicite al señor Tesorero, el cumplimiento de las normativas institucionales vigentes, o en todo caso, el asesoramiento de la Dirección General Financiera para solventar los gastos emergentes. De lo actuado informar a Auditoría Interna, en un plazo no mayor de diez días hábiles y remitir las evidencias documentales respectivas. Este organismo **ACUERDA:** **I.** Darse por enterado del informe de Auditoría Interna con referencia A-543-2023/091D. **II.** Instruir al Director para que ordene al tesorero I del Centro Universitario de Oriente emita informe de lo actuado con respecto a las recomendaciones efectuadas por la Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **III.** Remitir a la Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los documentos de desvanecimiento al informe con referencia A-543-2023/091D, de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, de la auditoría a los diferentes procesos administrativos/financieros de compras (baja cuantía y directas); análisis de Ejecución Presupuestaria y Plan Anual de Compras (PAC) del Centro Universitario de Oriente (CUNORI) que corresponden al período del uno de enero al treinta de junio de dos mil veintitrés. - - - **12.2 Informe trimestral del Centro de Promoción de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa -PROMIPYME-**. Se tiene a la vista el tercer informe trimestral, en el cual se detallan las actividades realizadas desde el Centro de Promoción de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa –PROMIPYME- del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-, durante el trimestre de julio a septiembre de dos mil veintitrés. El doctor Felipe Nery Agustín Hernández, coordinador de PROMIPYME manifiesta que, durante el trimestre, se realizaron cuarenta y tres (43) asistencias técnicas a treinta y seis (36) empresas del departamento de Chiquimula, en las que se invirtió quinientas sesenta y cuatro (564) horas. También, informa que se desarrollaron veintiocho (28) seminarios, en los que participaron mil setenta y cinco (1,075) personas del departamento de Chiquimula, invirtiéndose un total de ciento diez (110) horas para la realización de dichos seminarios. Se facilitaron asesorías empresariales a noventa y tres



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



(93) empresas, siendo las áreas de apoyo de mercadotecnia, ventas, administración, finanzas, emprendimiento, organizacional, entre otros, de los que trecientos setenta y siete (377) son empresas de seguimiento y veintiuna (21) nuevas, con un total de trescientas noventa y ocho (398) horas de atención. En el tercer trimestre de dos mil veintitrés se realizaron un total de cuarenta y dos (42) vinculaciones de emprendedoras con empresas, programas e instituciones. En el curso de Gerencia Empresarial que imparte la maestra en artes Milsa Castillo Linares en la carrera de Administración de Empresas, plan diario, catorce (14) estudiantes elaboraron diagnósticos empresariales en tres (3) empresas del municipio de Chiquimula. Se realizaron un total de once (11) vinculaciones de instituciones y PROMIPYME. Se lograron treinta y un (31) impactos en empresas del departamento de Chiquimula. De los impactos económicos, se realizaron un total de veintisiete (27) entre emprendedoras y empresarias con relación a ventas, generando un total de ciento cuarenta y seis mil setecientos diez quetzales (Q.146,710.00). En el trimestre se realizaron dos (2) encuentros empresariales, contando con treinta y nueve (39) participaciones de los cuales tres (3) fueron con emprendedoras y dos (2) con empresarias de la región oriente. El equipo de trabajo ha participado durante el trimestre en forma virtual y presencial con otras instituciones, siendo un total de sesenta y una (61) reuniones. Se tiene un total de nueve (9) participaciones en formaciones en diferentes temas por parte del equipo del centro haciendo un total de ciento ochenta y cuatro (184) horas de formación virtual por parte del equipo de trabajo. En el trimestre, se abordaron ciento sesenta y ocho (168) actividades administrativas. **CONSIDERANDO:** Que la literal h) del artículo 4 del Normativo Específico del Centro de Promoción de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa –PROMIPYME- del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que es función específica del coordinador de la unidad, presentar informes trimestrales de resultados al Consejo Directivo del centro y a las entidades cooperantes, según lo establezcan los convenios. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este organismo **ACUERDA:** Darse por enterado del informe de actividades de julio a septiembre de dos mil veintitrés, del Centro de Promoción de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa -PROMIPYME- del Centro Universitario de Oriente. - - - **12.3 Informe sobre el pago de promociones docentes del personal académico del Centro Universitario de Oriente.**



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



A requerimiento del maestro en ciencias José Emerio Guevara Auxume, representante de profesores ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el licenciado Merlin Wilfrido Osorio López, Director de esta unidad académica manifiesta que para el pago atrasado de promociones docentes, la Universidad de San Carlos de Guatemala asignará al presupuesto de este Centro Universitario la cantidad de setecientos mil quetzales exactos (Q.700,000.00). -----

**DÉCIMO TERCERO: Solicitudes para autorizaciones financieras. 13.1 Solicitud de traslado de saldos de subprogramas de régimen especial al subprograma de Administración Docencia del Centro Universitario de Oriente.**

Se tiene a la vista la solicitud con referencia UF 177-2023, de fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, en la cual se requiere la autorización del traslado de saldos de subprogramas de régimen especial al subprograma de Administración Docencia del Centro Universitario de Oriente.

**CONSIDERANDO:** Que en el Punto CUARTO, inciso 4.1 del Acta 06-2023, el Consejo Superior Universitario acordó: “...**7.2.2.2.** Los traslados de una unidad a otra, de un plan a otro, de un régimen a otro. Para la aplicación de esta norma es indispensable contar con la aprobación previa de la autoridad superior de la unidad que debita los fondos (Directores Generales de la Administración Central, Juntas Directivas, Consejos Directivos, Consejos Regionales, Consejos Consultivos y para unidades no adscritas a las Direcciones Generales ni a las Facultades, el señor Rector). ...” **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior, este organismo **ACUERDA:** Autorizar el traslado de saldos de los subprogramas de régimen especial al subprograma de Administración Docencia de la siguiente manera:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	DISMINUCIONES Q	AUMENTOS Q
4524201991	CRÉDITOS DE RESERVA	13,280.00	
4524215122	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN	5,500.00	
4524215162	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	2,500.00	
4524215241	PAPEL DE ESCRITORIO	5,000.00	
4524215267	TINTES, PINTURAS	5,000.00	
4524215291	ÚTILES DE OFICINA	6,000.00	
4524215292	PRODUCTOS SANITARIOS	5,000.00	
4524215297	ACCESORIOS Y MATERIALES	4,000.00	
4524221037	RETRIBUCIONES A JUNTAS	30,000.00	
4524221122	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN	4,180.00	



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE**  
**CONSEJO DIRECTIVO**



4124201162	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN		3,180.00
4124101111	ENERGÍA ELÉCTRICA		70,000.00
4124201328	EQUIPO DE CÓMPUTO		2,280.00
4124201329	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPO		5,000.00
	<b>T O T A L E S Q</b>	<b>80,460.00</b>	<b>80,460.00</b>

**13.2 Solicitud para afectar la partida presupuestaria 4.8.24.4.76.1.21**

**correspondiente a “Publicidad y Propaganda”.** Se tiene a la vista la solicitud de fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, enviada por el ingeniero José Angel Urzúa Duarte, coordinador del proyecto de investigación “Identificación de prácticas y conocimientos agrícolas que mejoren capacidades de adaptación, en los municipios del área Ch’ortí’, Chiquimula, Guatemala”; a través de la cual solicita la autorización para erogar la cantidad de OCHO MIL TREINTA Y CINCO QUETZALES CON SETENTA Y UN CENTAVOS (Q.8,035.71), para cubrir los gastos por la elaboración de cuatrocientos catálogos de prácticas agroecológicas de ocho páginas de papel couche y pasta texcote ful color, tamaño media oficio, para socializar los resultados del proyecto de investigación.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 16, sección 16.12 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica que el Consejo Directivo debe velar por la correcta aplicación de los fondos asignados al Centro.

**POR TANTO:** Con base en lo considerado, este organismo **ACUERDA:** I. Autorizar la erogación de OCHO MIL TREINTA Y CINCO QUETZALES CON SETENTA Y UN CENTAVOS (Q.8,035.71), para cubrir los gastos por la elaboración de cuatrocientos catálogos de prácticas agroecológicas de ocho páginas de papel couche y pasta texcote ful color, tamaño media oficio, para socializar los resultados del proyecto de investigación.

II. Indicar al Tesorero I de este Centro, que dicha erogación deberá cargarse a la partida presupuestaria 4.8.24.4.76.1.21 correspondiente a Publicidad y Propaganda. - - - **13.3**

**Solicitud para afectar la partida presupuestaria 4.8.24.4.76.1.96 correspondiente a**

**“Servicios de Atención y Protocolo”.** Se tiene a la vista la solicitud de fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, enviada por el ingeniero José Angel Urzúa Duarte, coordinador del proyecto de investigación “Identificación de prácticas y conocimientos agrícolas que mejoren capacidades de adaptación, en los municipios del área Ch’ortí’, Chiquimula, Guatemala”; a través de la cual manifiesta que el viernes veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, se estará llevando a cabo la socialización y entrega de



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



catálogos de prácticas agroecológicas. En virtud de lo expuesto, solicita la autorización para erogar la cantidad de CINCO MIL DIEZ QUETZALES EXACTOS (Q.5,010.00), para pagar los gastos de atención y protocolo a los asistentes. **CONSIDERANDO:** Que en la sección 16.12 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica que el Consejo Directivo debe velar por la correcta aplicación de los fondos asignados al Centro. **CONSIDERANDO:** Que los artículos 28 y 29 del Reglamento de Gastos de Representación Viáticos y Gastos Conexos y Gastos por Atención y Protocolo de la Universidad de San Carlos Guatemala, indican que los Gastos por Atención y Protocolo son aquellos en que incurre la Universidad de San Carlos de Guatemala, para cubrir compromisos nacionales e internacionales, que tengan relación con sus fines y objetivos siguientes: a) Académicos, culturales, de investigación y de extensión. b) Para cubrir los gastos por atenciones que se otorguen a instituciones, gremios, asociaciones o personas que ameriten homenaje dentro de las normas de cortesía y respeto. c) Por festejos nacionales e internacionales y por actividades académicas, culturales, laborales y protocolarias específicas de cada Unidad Ejecutora. Para otorgar Gastos por Atención y Protocolo, se requiere resolución o Acuerdo respectivo, que debe contener: justificación para efectuar el gasto; el monto de la erogación autorizada y la fecha del evento, autorizados por: a) Por resolución del Consejo Superior Universitario, Junta Directiva ó Consejo Directivo. b) Por Acuerdo de Rectoría o de Directores Generales de la Administración Central según corresponda. c) Existencia de disponibilidad presupuestal. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** **I.** Autorizar la erogación de CINCO MIL DIEZ QUETZALES EXACTOS (Q.5,010.00), para pagar los gastos de atención y protocolo a los asistentes de la socialización y entrega de catálogos de prácticas agroecológicas; actividad que se realizará el viernes veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés. **II.** Indicar al Tesorero I de este Centro, que dicha erogación deberá cargarse a la partida presupuestal 4.8.24.4.76.1.96 correspondiente a Servicios de Atención y Protocolo. ----- **Constancias de secretaría.** La Secretaría del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, deja constancia de lo siguiente: **1.** Que estuvieron presentes desde el inicio de la sesión (18:40 horas) los siguientes miembros: Merlin Wilfrido Osorio López, Helmuth



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE**  
**CONSEJO DIRECTIVO**



Cesar Catalán Juárez, José Emerio Guevara Auxume, Zoila Lucrecia Argueta Ramos y Yessica Azucena Oliva Monroy. **2.** Que estuvo ausente: Henry Estuardo Velásquez Guzmán, representante de graduados. **3.** Que esta sesión se realiza en virtud de primera citación y se concluye a las veintiuna horas (21:00), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DAMOS FE: -----